

	<p>GOBIERNO DE PUERTO RICO DEPARTAMENTO DE HACIENDA</p> <p>Formulario de Trámite sobre el Programa para Retrotraer Pérdidas Netas en Operaciones Hacia Años Anteriores ("Carry Back") para Contribuyentes con Volumen de Negocios Menor o Igual de \$10,000,000</p> <p>Año contributivo comenzado el ___ de ___ de ___ y terminado el ___ de ___ de ___</p>	Sello de Recibido
Nombre del Contribuyente	Número de Seguro Social o Identificación Patronal	

Parte I Información General

1. Indique si le aplica cualquiera de las siguientes premisas:
- (a) Volumen de negocios mayor de \$10,000,000
- (b) Es un Gran Contribuyente, según definido en la Sección 1010.01 del Código
- Si marcó cualquiera de las preguntas 1(a) y 1(b), no complete el resto del formulario. Usted no cualifica para el Programa para Retrotraer Pérdidas Netas en Operaciones Hacia Años Anteriores.**
2. Tipo de Contribuyente: (a) Individuo, Sucesión o Fideicomiso (Complete Anejo 1) (b) Corporación (Complete Anejo 2)
- (c) Negocio con Operaciones Cubiertas por un Decreto de Exención (Complete Anejo 3)
3. Si seleccionó "Individuo" en la pregunta 2, ¿está dedicado principalmente a una industria o negocio en Puerto Rico para la cual radica un Anejo J, K, L, M o N Individuo junto con su Planilla de Contribución sobre Ingresos? (a) Sí (b) No
4. ¿Reclama un ajuste contra la participación distribuable en el ingreso neto de una entidad conducto? (a) Sí (b) No
- Si contestó "Sí", véanse instrucciones.
- Si contestó "No" en las preguntas 3 y 4, no complete el resto del formulario. Usted no cualifica para el Programa para Retrotraer Pérdidas Netas en Operaciones Hacia Años Anteriores.**
5. ¿Posee algún socio corporativo, directa o indirectamente, cincuenta (50) por ciento o más del interés en la entidad conducto? (a) Sí (b) No
6. Indique el año contributivo para el cual se está solicitando la aplicación retroactiva de la pérdida neta en operaciones provocadas directamente por la emergencia del COVID-19 para el año contributivo 2020: (a) Año 2018 (b) Año 2019 (c) Ambos
7. Indique el tipo de formulario de Planilla de Contribución sobre Ingresos que radicó para el año contributivo indicado en la pregunta 6:
- (a) Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuos (Formulario 482)
- (b) Planilla de Contribución sobre Ingresos de Fiduciarios (Sucesiones y Fideicomisos) (Formulario 480.8)
- (c) Planilla de Contribución sobre Ingresos de Corporaciones (Formulario 480.2)
- (d) Planilla de Contribución sobre Ingresos para Negocios Exentos bajo el Programa de Incentivos de Puerto Rico - Cine (Formulario 480.3(II)C)
- (e) Planilla de Contribución sobre Ingresos para Negocios Exentos bajo el Programa de Incentivos de Puerto Rico - Desarrollo Industrial (Formulario 480.3(II)DI)
- (f) Planilla de Contribución sobre Ingresos para Negocios Exentos bajo el Programa de Incentivos de Puerto Rico - Desarrollo Turístico (Formulario 480.3(II)DT)
- (g) Planilla de Contribución sobre Ingresos para Negocios Exentos bajo el Programa de Incentivos de Puerto Rico - Energía Verde (Formulario 480.3(II)EV)
- (h) Planilla de Contribución sobre Ingresos para Negocios Exentos bajo el Programa de Incentivos de Puerto Rico - Leyes Especiales (Formulario 480.3(II)LE)
8. En el caso de negocios con operaciones cubiertas por un decreto de exención, ¿reclama pérdidas bajo la Ley 57-2020 para dos o más operaciones con decreto? (a) Sí (b) No. Si contestó "Sí", deberá completar un Anejo 3 para cada operación cubierta por decreto. Si reclama una sola operación con decreto y a su vez tiene operaciones tributables, deberá completar un solo Anejo 3.

JURAMENTO

Mediante la firma de este formulario, declaro bajo penalidad de perjurio que, según mi mejor conocimiento y creencia se cumplen con los siguientes requisitos establecidos en el "Programa para Retrotraer Pérdidas Netas en Operaciones Hacia Años Anteriores ("Carry Back")" según se provee en el Artículo 5(b) de la Ley 57-2020, mejor conocida como la "Ley Complementaria para Atender los Efectos de la Economía Puertorriqueña Provocados por la Emergencia del Covid-19":

- La cantidad máxima de pérdidas netas en operaciones retrotraídas a los años contributivos 2018 o 2019, según aplique, no exceden el límite establecido de doscientos mil (200,000) dólares; y
- El monto total reclamado como reintegro para los años contributivos 2018 o 2019, según aplique, no excede de cincuenta mil (50,000) dólares.

Además declaro que he examinado la información incluida en este formulario (incluyendo la planilla y anejos adjuntos), y a mi mejor conocimiento y creencia la misma es cierta, correcta y completa. La declaración de la persona que prepara el formulario es con relación a la información recibida.

Firma del contribuyente	Nombre (Letra de molde) y firma del cónyuge (Si aplica)	Fecha
Nombre del oficial o agente (Letra de molde)	Firma del oficial o agente	Título
Nombre del Especialista (Letra de molde)	Nombre de la Firma o Negocio	
Firma del Especialista	Fecha	Especialista por cuenta propia (Ennegrezca aquí) <input type="radio"/> Número de Registro

Anejo 1

Rev. 9 dic 21



Programa para Retrotraer Pérdidas Netas en Operaciones Hacia Años Anteriores ("Carry Back") bajo la Ley 57-2020 (INDIVIDUOS)

Para rendirse con el Formulario 483.5

Nombre del Contribuyente

Número de Seguro Social

Parte I Determinación del Monto Disponible como Deducción Especial bajo el Programa de Arrastre de Pérdidas bajo la Ley 57-2020

En el caso de contribuyentes casados que radican en conjunto, la limitación del monto máximo de la deducción especial se determina en el agregado, independientemente si en la radicación original se utilizó el cómputo opcional (Anejo CO Individuo).

1. Total de la pérdida neta en operaciones del contribuyente, según reportada en el anejo de industria y negocio del año contributivo 2020:			
(a) Anejo J Individuo, Parte IV, línea 1	(1a)	00	
(b) Anejo K Individuo, Parte IV, línea 1	(1b)	00	
(c) Anejo L Individuo, Parte IV, línea 1	(1c)	00	
(d) Anejo M Individuo, Parte IV, línea 1	(1d)	00	
(e) Anejo N Individuo, Parte IV, línea 1	(1e)	00	
(f) Suma líneas 1(a) a la 1(e)	(1f)		00
2. Pérdidas de sociedades, sociedades especiales y corporaciones de individuos, según fueron reportadas en la planilla del año contributivo 2020:			
(a) Arrastre de pérdidas para años futuros (Anejo R Individuo, Parte IV, línea 6)	(2a)	00	
(b) Participación distribuible del socio en las pérdidas de la sociedad y de la corporación de individuos en el año 2020 (Suma las cantidades reflejadas en TODAS las Columnas de los Anejos R1 Individuo, Partes II y IV, líneas 5(a) y 5(b) y anote el resultado aquí)	(2b)	00	
(c) Cantidad de pérdidas de sociedades, sociedades especiales y corporaciones de individuos del año 2020 disponible como deducción especial bajo la Ley 57-2020 (Anote la menor de las cantidades reflejadas en las líneas 2(a) y 2(b))	(2c)		00
3. Cantidad de pérdidas del año 2020 disponible bajo el programa de arrastre de pérdidas (Suma líneas 1(f) y 2(c))	(3)		00
4. Cantidad máxima de pérdidas permitidas bajo la Ley 57-2020	(4)	200,000	00
5. Deducción especial de pérdidas disponible a reclamarse en los años contributivos 2018 y 2019 (Anote la menor de las cantidades reflejadas en las líneas 3 y 4)	(5)		00

La suma de la deducción especial de pérdidas netas en operaciones y la deducción especial por pérdidas de sociedad, sociedad especial y corporación de individuos reclamada para los años 2018 y 2019 no puede exceder de la cantidad aquí determinada.

Año Contributivo 2018

Parte II-A Determinación del Impacto de la Aplicación de la Pérdida Neta en Operaciones bajo la Ley 57-2020

Indique su estado personal según planilla radicada para año 2018:

- (a) Contribuyente individual
- (b) Casado (Cómputo opcional - Anejo CO Individuo)
- (c) Casado que rinde por separado

Cómputo de la Contribución

	Cómputo Opcional de la Contribución (Anejo CO Individuo)		(C) Contribuyente individual, Casado rindiendo en conjunto y Casado que rinde por separado
	(A) Contribuyente	(B) Cónyuge	
1. Ingreso neto sujeto a contribución, según planilla original (Encasillado 2, línea 13, página 2 de la planilla)	(1)	00	00
2. Menos: Deducción especial de pérdidas netas en operaciones bajo la Ley 57-2020 (Transfiera de la línea correspondiente de la Parte II-B. Véanse instrucciones)	(2)	00	00
3. Línea 1 menos línea 2	(3)	00	00
4. Menos: Deducción especial de pérdidas en sociedades, sociedades especiales y corporaciones de individuos bajo la Ley 57-2020 (Si indicó en la Parte I que reclamó una pérdida de sociedades, sociedades especiales y corporaciones de individuos bajo la Ley 57-2020, traslade a esta línea la cantidad determinada en la Parte II-C. Véanse instrucciones)	(4)	00	00
5. Ingreso neto modificado sujeto a contribución (Línea 3 menos línea 4)	(5)	00	00
6. Contribución determinada antes de la contribución básica alterna (Véanse instrucciones)	(6)	00	00
Contribución Básica Alterna			
7. Ingreso Neto Sujeto a Contribución Básica Alterna (Anejo O Individuo, Parte I, línea 16 de la planilla original)	(7)	00	00
8. Menos: Deducción especial de pérdidas en sociedades, sociedades especiales y corporaciones de individuos bajo la Ley 57-2020 (Si indicó en la Parte I que reclamó una pérdida de sociedades, sociedades especiales y corporaciones de individuos bajo la Ley 57-2020, traslade a esta línea la cantidad determinada en la Parte II-D, líneas 3)	(8)	00	00
9. Ingreso Neto Sujeto a Contribución Básica Alterna Modificado (Línea 7 menos línea 8)	(9)	00	00
10. Contribución Básica Alterna (Véanse instrucciones)	(10)	00	00
11. Exceso de Contribución Básica Alterna Neta sobre la Contribución Regular Neta (Línea 10 menos línea 6. Si el resultado es menor que cero, anote cero)	(11)	00	00
12. Responsabilidad contributiva luego de la aplicación de la deducción especial de pérdidas netas en operaciones bajo la Ley 57-2020 (Suma líneas 6 y 11, incluyendo las Columnas de contribuyente y cónyuge)	(12)		00

Parte II-A Determinación del Impacto de la Aplicación de la Pérdida Neta en Operaciones bajo la Ley 57-2020 (Continuación)

13. Créditos Contributivos (Recalcular conforme al ingreso neto modificado)			
(a) Crédito por contribución básica alterna (Anejo O Individuo, Parte III, línea 4)	(13a)	00	
(b) Créditos contributivos (Anejo B Individuo, Parte II, línea 23)	(13b)	00	
(c) Menos: Recobro de crédito reclamado en exceso (Anejo B Individuo, Parte I, línea 3)	(13c)	00	
(d) Total de créditos contributivos (Sume líneas 13(a) y 13(b) menos línea 13(c))	(13d)		00
14. Responsabilidad Contributiva Total (Línea 12 menos línea 13(d))	(14)		00
15. Pagos y Retenciones (Según planilla original radicada)			
(a) Mediante retención sobre salarios y otros pagos y retenciones, según reportado en la planilla original (Sume líneas 25A y 25B del Encasillado 3 de la planilla original)	(15a)	00	
(b) Cantidad pagada con prórroga automática (Anote la cantidad determinada en la línea 25C del Encasillado 3 de la planilla original)	(15b)	00	
(c) Cantidad pagada con planilla original o cantidad adicional pagada luego de radicada la planilla original (Véanse instrucciones)	(15c)	00	
(d) Total de contribución retenida y pagada (Sume líneas 15(a) a la 15(c))	(15d)		00
(e) Menos: Monto de reintegro recibido o contribución pagada en exceso acreditada a la contribución estimada del año 2019 (Véanse instrucciones)	(15e)		00
(f) Total de pagos y retenciones (Línea 15(d) menos línea 15(e))	(15f)		00
16. Total no pagado de la contribución (Si la línea 15(f) es menor que la línea 14, anote aquí la diferencia, de lo contrario en la línea 17)	(16)		00
17. Exceso de la contribución pagada (Si la línea 15(f) es mayor que la línea 14, anote el resultado de la línea 15(f) menos línea 14)	(17)		00
18. Adición a la Contribución por Falta de Pago de la Contribución Estimada (Anejo T Individuo, Parte II, línea 21) (Recalcular a base de la contribución determinada en este formulario)	(18)		00
19. Contribución a Pagar (Si la línea 16 es mayor de cero, o si la línea 18 es mayor que la línea 17, anote el resultado de la línea 16 menos línea 17 más línea 18. Usted tiene un balance pendiente de pago y no continúe con la próxima línea)	(19)		00
20. Contribución a Reintegrar (Si la línea 17 es mayor de cero, y a su vez es mayor que la línea 18, anote el resultado de la línea 17 menos línea 18)	(20)		00

Parte II-B Determinación de Pérdidas de Industria y Negocio bajo la Ley 57-2020

Contribuyente	Columna A	Columna B	Columna C	Columna D	Columna E
Indique su industria o negocio principal (Marque solo una opción)	Pérdida neta en operaciones disponible del año 2020 (Véanse instrucciones)	Ganancia atribuible para el año 2018	Cantidad admisible de la deducción especial (Lo menor entre las Columnas A y B)	Ganancia no cubierta por la deducción especial (Columna B menos Columna C)	Pérdida disponible en operaciones de industria y negocio principal (Columna A menos Columna C, solamente en la línea que marcó que es industria o negocio principal)
Anejo J Individuo	<input type="radio"/>	00	00	00	00
Anejo K Individuo	<input type="radio"/>	00	00	00	00
Anejo L Individuo	<input type="radio"/>	00	00	00	00
Anejo M Individuo	<input type="radio"/>	00	00	00	00
Anejo N Individuo	<input type="radio"/>	00	00	00	00
1. Subtotal	(1)	00	00	00	00
2. Menos: Monto adicional de pérdida proveniente de la industria o negocio principal (Anote lo menor entre las cantidades de la línea 1, Columna D o E)	(2)				00
3. Cantidad de pérdidas del año 2020 disponible bajo el programa de arrastre de pérdidas (Línea 1, Columna C menos línea 2) - Contribuyente	(3)				00

Cónyuge	Columna A	Columna B	Columna C	Columna D	Columna E
Indique su industria o negocio principal (Marque solo una opción)	Pérdida neta en operaciones disponible del año 2020 (Véanse instrucciones)	Ganancia atribuible para el año 2018	Cantidad admisible de la deducción especial (Lo menor entre las Columnas A y B)	Ganancia no cubierta por la deducción especial (Columna B menos Columna C)	Pérdida disponible en operaciones de industria y negocio principal (Columna A menos Columna C, solamente en la línea que marcó que es industria o negocio principal)
Anejo J Individuo	<input type="radio"/>	00	00	00	00
Anejo K Individuo	<input type="radio"/>	00	00	00	00
Anejo L Individuo	<input type="radio"/>	00	00	00	00
Anejo M Individuo	<input type="radio"/>	00	00	00	00
Anejo N Individuo	<input type="radio"/>	00	00	00	00
1. Subtotal	(1)	00	00	00	00
2. Menos: Monto adicional de pérdida proveniente de la industria o negocio principal (Anote lo menor entre las cantidades de la línea 1, Columna D o E)	(2)				00
3. Cantidad de pérdidas del año 2020 disponible bajo el programa de arrastre de pérdidas (Línea 1, Columna C menos línea 2) - Cónyuge	(3)				00

Contribuyentes casados rindiendo en conjunto (No cómputo opcional):

(a) Subtotal Columnas D y E - Contribuyente	(a)	00	00
(b) Menos: Monto adicional de pérdidas provenientes de industria o negocio principal (Línea 2 - Contribuyente)	(b)	00	00
(c) Línea (a) menos línea (b)	(c)	00	00
(d) Subtotal Columnas D y E - Cónyuge	(d)	00	00
(e) Menos: Monto adicional de pérdidas provenientes de industria o negocio principal (Línea 2 - Cónyuge)	(e)	00	00
(f) Línea (d) menos línea (e)	(f)	00	00
(g) Total (Sume líneas (c) y (f))	(g)	00	00
(h) Pérdida en operaciones entre industria y negocio principal de ambos cónyuges (Anote lo menor entre las cantidades de la línea (g), Columna D o E)	(h)		00
(i) Total de la pérdida neta en operaciones disponible bajo el programa de arrastre de pérdidas bajo la Ley 57-2020 (Sume línea 3 del contribuyente y cónyuge y línea (h))	(i)		00

Parte II-C Determinación de Pérdidas de Sociedades, Sociedades Especiales y Corporaciones de Individuos bajo la Ley 57-2020

Contribuyente			
1. Cantidad de pérdidas de sociedades, sociedades especiales y corporaciones de individuos del año 2020 disponible como deducción especial bajo la Ley 57-2020 (Véanse instrucciones)	(1)	00	
2. Participación distribuible en el ingreso neto de sociedades, sociedades especiales y corporaciones de individuos (Encasillado 1, línea 20, página 2 de la planilla original)	(2)	00	
3. Deducción especial de pérdidas en sociedades, sociedades especiales y corporaciones de individuos bajo la Ley 57-2020 (Véanse instrucciones)	(3)		00
Cónyuge			
1. Cantidad de pérdidas de sociedades, sociedades especiales y corporaciones de individuos del año 2020 disponible como deducción especial bajo la Ley 57-2020 (Véanse instrucciones)	(1)	00	
2. Participación distribuible en el ingreso neto de sociedades, sociedades especiales y corporaciones de individuos (Encasillado 1, línea 20, página 2 de la planilla original)	(2)	00	
3. Deducción especial de pérdidas en sociedades, sociedades especiales y corporaciones de individuos bajo la Ley 57-2020 (Véanse instrucciones)	(3)		00
Ambos (Contribuyentes casados que radican en conjunto - No cómputo opcional)			
1. Cantidad de pérdidas de sociedades, sociedades especiales y corporaciones de individuos del año 2020 disponible como deducción especial bajo la Ley 57-2020 (Véanse instrucciones)	(1)	00	
2. Participación distribuible en el ingreso neto de sociedades, sociedades especiales y corporaciones de individuos (Encasillado 1, línea 20, página 2 de la planilla original)	(2)	00	
3. Deducción especial de pérdidas en sociedades, sociedades especiales y corporaciones de individuos bajo la Ley 57-2020 (Véanse instrucciones)	(3)		00

Parte II-D Determinación de Pérdidas de Sociedades, Sociedades Especiales y Corporaciones de Individuos bajo la Ley 57-2020 - Contribución Básica Alternativa

Contribuyente			
1. Cantidad de pérdidas de sociedades, sociedades especiales y corporaciones de individuos del año 2020 disponible como deducción especial bajo la Ley 57-2020 (Véanse instrucciones)	(1)	00	
2. (a) Participación distribuible en el ingreso neto de sociedades, sociedades especiales y corporaciones de individuos (Encasillado 1, línea 20, página 2 de la planilla original)	(2a)	00	
(b) Ajustes al ingreso de entidades conducto (Sume líneas 8 y 9 de la Parte I del Anejo O Individuo, según aplique)	(2b)	00	
(c) Participación distribuible en el ingreso de entidades conducto para propósitos de contribución básica alterna (Sume líneas 2(a) y 2(b))	(2c)	00	
3. Deducción especial de pérdidas en sociedades, sociedades especiales y corporaciones de individuos bajo la Ley 57-2020 (Anote lo menor entre las cantidades de las líneas 1 o 2(c))	(3)		00
Cónyuge			
1. Cantidad de pérdidas de sociedades, sociedades especiales y corporaciones de individuos del año 2020 disponible como deducción especial bajo la Ley 57-2020 (Véanse instrucciones)	(1)	00	
2. (a) Participación distribuible en el ingreso neto de sociedades, sociedades especiales y corporaciones de individuos (Encasillado 1, línea 20, página 2 de la planilla original)	(2a)	00	
(b) Ajustes al ingreso de entidades conducto (Sume líneas 8 y 9 de la Parte I del Anejo O Individuo, según aplique)	(2b)	00	
(c) Participación distribuible en el ingreso de entidades conducto para propósitos de contribución básica alterna (Sume líneas 2(a) y 2(b))	(2c)	00	
3. Deducción especial de pérdidas en sociedades, sociedades especiales y corporaciones de individuos bajo la Ley 57-2020 (Anote lo menor entre las cantidades de las líneas 1 o 2(c))	(3)		00
Ambos (Contribuyentes casados que radican en conjunto - No cómputo opcional)			
1. Cantidad de pérdidas de sociedades, sociedades especiales y corporaciones de individuos del año 2020 disponible como deducción especial bajo la Ley 57-2020 (Véanse instrucciones)	(1)	00	
2. (a) Participación distribuible en el ingreso neto de sociedades, sociedades especiales y corporaciones de individuos (Encasillado 1, línea 20, página 2 de la planilla original)	(2a)	00	
(b) Ajustes al ingreso de entidades conducto (Sume líneas 8 y 9 de la Parte I del Anejo O Individuo, según aplique)	(2b)	00	
(c) Participación distribuible en el ingreso de entidades conducto para propósitos de contribución básica alterna (Sume líneas 2(a) y 2(b))	(2c)	00	
3. Deducción especial de pérdidas en sociedades, sociedades especiales y corporaciones de individuos bajo la Ley 57-2020 (Anote lo menor entre las cantidades de las líneas 1 o 2(c))	(3)		00

Parte II-E Determinación de Pérdidas Disponibles bajo la Ley 57-2020 para el Año Contributivo 2019

1. Cantidad máxima de pérdidas permitidas bajo la Ley 57-2020	(1)		00
2. Menos: Pérdida neta en operaciones reclamada en el año 2018	(2)		00
3. Menos: Pérdida en sociedades, sociedades especiales y corporaciones de individuos reclamada en el año 2018	(3)		00
4. Total de pérdidas disponibles para el año 2019 (Línea 1 menos líneas 2 y 3)	(4)		00

Año Contributivo 2019

Parte III-A Determinación del Impacto de la Aplicación de la Pérdida Neta en Operaciones bajo la Ley 57-2020

Indique su estado personal según planilla radicada para año 2019:

- (a) Contribuyente individual
 (b) Casado (Cómputo opcional - Anejo CO Individuo)
 (c) Casado que rinde por separado

Cómputo de la Contribución

	Cómputo Opcional de la Contribución (Anejo CO Individuo)		(C) Contribuyente individual, Casado rindiendo en conjunto y Casado que rinde por separado
	(A) Contribuyente	(B) Cónyuge	
1. Ingreso neto sujeto a contribución, según planilla original (Encasillado 2, línea 13, página 2 de la planilla) (1)	00	00	00
2. Menos: Deducción especial de pérdidas netas en operaciones bajo la Ley 57-2020 (Transfiera de la línea correspondiente de la Parte III-B. Véanse instrucciones) (2)	00	00	00
3. Línea 1 menos línea 2 (3)	00	00	00
4. Menos: Deducción especial de pérdidas en sociedades, sociedades especiales y corporaciones de individuos bajo la Ley 57-2020 (Si indicó en la Parte I que reclamó una pérdida de sociedades, sociedades especiales y corporaciones de individuos bajo la Ley 57-2020, traslade a esta línea la cantidad determinada en la Parte III-C. Véanse instrucciones) (4)	00	00	00
5. Ingreso neto modificado sujeto a contribución (Línea 3 menos línea 4) (5)	00	00	00
6. Contribución determinada antes de la contribución básica alterna (Véanse instrucciones) (6)	00	00	00
Contribución Básica Alterna			
7. Ingreso Neto Sujeto a Contribución Básica Alterna (Anejo O Individuo, Parte I, línea 18 de la planilla original) (7)	00	00	00
8. Menos: Deducción especial de pérdidas en sociedades, sociedades especiales y corporaciones de individuos bajo la Ley 57-2020 (Si indicó en la Parte I que reclamó una pérdida de sociedades, sociedades especiales y corporaciones de individuos bajo la Ley 57-2020, traslade a esta línea la cantidad determinada en la Parte III-D, líneas 3) (8)	00	00	00
9. Ingreso Neto Sujeto a Contribución Básica Alterna Modificado (Línea 7 menos línea 8) (9)	00	00	00
10. Contribución Básica Alterna (Véanse instrucciones) (10)	00	00	00
11. Exceso de Contribución Básica Alterna Neta sobre la Contribución Regular Neta (Línea 10 menos línea 6. Si el resultado es menor que cero, anote cero) (11)	00	00	00
12. Responsabilidad contributiva luego de la aplicación de la deducción especial de pérdidas netas en operaciones bajo la Ley 57-2020 (Sume líneas 6 y 11, incluyendo las Columnas de contribuyente y cónyuge) (12)			00
13. Créditos Contributivos (Recalcular conforme al ingreso neto modificado)			
(a) Crédito por contribución básica alterna (Anejo O Individuo, Parte III, línea 4) (13a)		00	
(b) Créditos contributivos (Anejo B Individuo, Parte II, línea 31) (13b)		00	
(c) Menos: Recobro de crédito reclamado en exceso (Anejo B Individuo, Parte I, línea 3) (13c)		00	
(d) Total de créditos contributivos (Sume líneas 13(a) y 13(b) menos línea 13(c)) (13d)			00
14. Responsabilidad Contributiva Total (Línea 12 menos línea 13(d)) (14)			00
15. Pagos y Retenciones (Según planilla original radicada)			
(a) Mediante retención sobre salarios y otros pagos y retenciones, según reportado en la planilla original (Sume líneas 27A y 27B del Encasillado 3 de la planilla original) (15a)		00	
(b) Cantidad pagada con prórroga automática (Anote la cantidad determinada en la línea 27E del Encasillado 3 de la planilla original) (15b)		00	
(c) Cantidad pagada con planilla original o cantidad adicional pagada luego de radicada la planilla original (Véanse instrucciones) (15c)		00	
(d) Total de contribución retenida y pagada (Sume líneas 15(a) a la 15(c)) (15d)			00
(e) Menos: Monto de reintegro recibido o contribución pagada en exceso acreditada a la contribución estimada del año 2020 (Véanse instrucciones) (15e)			00
(f) Total de pagos y retenciones (Línea 15(d) menos línea 15(e)) (15f)			00
16. Total no pagado de la contribución (Si la línea 15(f) es menor que la línea 14, anote aquí la diferencia, de lo contrario en la línea 17) (16)			00
17. Exceso de la contribución pagada (Si la línea 15(f) es mayor que la línea 14, anote el resultado de la línea 15(f) menos línea 14) (17)			00
18. Adición a la Contribución por Falta de Pago de la Contribución Estimada (Anejo T Individuo, Parte II, línea 21) (Recalcular a base de la contribución determinada en este formulario) (18)			00
19. Contribución a Pagar (Si la línea 16 es mayor de cero, o si la línea 18 es mayor que la línea 17, anote el resultado de la línea 16 menos línea 17 más línea 18. Usted tiene un balance pendiente de pago y no continúe con la próxima línea) (19)			00
20. Contribución a Reintegrar (Si la línea 17 es mayor de cero, y a su vez es mayor que la línea 18, anote el resultado de la línea 17 menos línea 18) (20)			00

Parte III-B Determinación de Pérdidas de Industria y Negocio bajo la Ley 57-2020

Contribuyente		Columna A	Columna B	Columna C	Columna D	Columna E	
	Indique su industria o negocio principal (Marque solo una opción)	Pérdida neta en operaciones disponible del año 2020 (Véanse instrucciones)	Ganancia atribuible para el año 2019	Cantidad admisible de la deducción especial (Lo menor entre las Columnas A y B)	Ganancia no cubierta por la deducción especial (Columna B menos Columna C)	Pérdida disponible en operaciones de industria y negocio principal (Columna A menos Columna C, solamente en la línea que marcó que es industria o negocio principal)	
Anejo J Individuo	○	00	00	00	00	00	
Anejo K Individuo	○	00	00	00	00	00	
Anejo L Individuo	○	00	00	00	00	00	
Anejo M Individuo	○	00	00	00	00	00	
Anejo N Individuo	○	00	00	00	00	00	
1. Subtotal	(1)	00	00	00	00	00	
2. Menos: Monto adicional de pérdida proveniente de la industria o negocio principal (Anote lo menor entre las cantidades de la línea 1, Columna D o E)						(2)	00
3. Cantidad de pérdidas del año 2020 disponible bajo el programa de arrastre de pérdidas (Línea 1, Columna C menos línea 2) - Contribuyente (3)						(3)	00

Cónyuge		Columna A	Columna B	Columna C	Columna D	Columna E	
	Indique su industria o negocio principal (Marque solo una opción)	Pérdida neta en operaciones disponible del año 2020 (Véanse instrucciones)	Ganancia atribuible para el año 2019	Cantidad admisible de la deducción especial (Lo menor entre las Columnas A y B)	Ganancia no cubierta por la deducción especial (Columna B menos Columna C)	Pérdida disponible en operaciones de industria y negocio principal (Columna A menos Columna C, solamente en la línea que marcó que es industria o negocio principal)	
Anejo J Individuo	○	00	00	00	00	00	
Anejo K Individuo	○	00	00	00	00	00	
Anejo L Individuo	○	00	00	00	00	00	
Anejo M Individuo	○	00	00	00	00	00	
Anejo N Individuo	○	00	00	00	00	00	
1. Subtotal	(1)	00	00	00	00	00	
2. Menos: Monto adicional de pérdida proveniente de la industria o negocio principal (Anote lo menor entre las cantidades de la línea 1, Columna D o E)						(2)	00
3. Cantidad de pérdidas del año 2020 disponible bajo el programa de arrastre de pérdidas (Línea 1, Columna C menos línea 2) - Cónyuge (3)						(3)	00

Contribuyentes casados rindiendo en conjunto (No cómputo opcional):						
(a) Subtotal Columnas D y E - Contribuyente	(a)	00	00	00	00	00
(b) Menos: Monto adicional de pérdidas provenientes de industria o negocio principal (Línea 2 - Contribuyente)	(b)	00	00	00	00	00
(c) Línea (a) menos línea (b)	(c)	00	00	00	00	00
(d) Subtotal Columnas D y E - Cónyuge	(d)	00	00	00	00	00
(e) Menos: Monto adicional de pérdidas provenientes de industria o negocio principal (Línea 2 - Cónyuge)	(e)	00	00	00	00	00
(f) Línea (d) menos línea (e)	(f)	00	00	00	00	00
(g) Total (Sume líneas (c) y (f))	(g)	00	00	00	00	00
(h) Pérdida en operaciones entre industria y negocio principal de ambos cónyuges (Anote lo menor entre las cantidades de la línea (g), Columna D o E)	(h)	00	00	00	00	00
(i) Total de la pérdida neta en operaciones disponible bajo el programa de arrastre de pérdidas bajo la Ley 57-2020 (Sume línea 3 del contribuyente y cónyuge y línea (h))	(i)	00	00	00	00	00

Parte III-C Determinación de Pérdidas de Sociedades, Sociedades Especiales y Corporaciones de Individuos bajo la Ley 57-2020

Contribuyente						
1. Cantidad de pérdidas de sociedades, sociedades especiales y corporaciones de individuos del año 2020 disponible como deducción especial bajo la Ley 57-2020 (Véanse instrucciones)	(1)	00	00	00	00	00
2. Participación distribuible en el ingreso neto de sociedades, sociedades especiales y corporaciones de individuos (Encasillado 1, línea 2K, página 2 de la planilla original)	(2)	00	00	00	00	00
3. Deducción especial de pérdidas en sociedades, sociedades especiales y corporaciones de individuos bajo la Ley 57-2020 (Véanse instrucciones)	(3)	00	00	00	00	00
Cónyuge						
1. Cantidad de pérdidas de sociedades, sociedades especiales y corporaciones de individuos del año 2020 disponible como deducción especial bajo la Ley 57-2020 (Véanse instrucciones)	(1)	00	00	00	00	00
2. Participación distribuible en el ingreso neto de sociedades, sociedades especiales y corporaciones de individuos (Encasillado 1, línea 2K, página 2 de la planilla original)	(2)	00	00	00	00	00
3. Deducción especial de pérdidas en sociedades, sociedades especiales y corporaciones de individuos bajo la Ley 57-2020 (Véanse instrucciones)	(3)	00	00	00	00	00
Ambos (Contribuyentes casados que radican en conjunto - No cómputo opcional)						
1. Cantidad de pérdidas de sociedades, sociedades especiales y corporaciones de individuos del año 2020 disponible como deducción especial bajo la Ley 57-2020 (Véanse instrucciones)	(1)	00	00	00	00	00
2. Participación distribuible en el ingreso neto de sociedades, sociedades especiales y corporaciones de individuos (Encasillado 1, línea 2K, página 2 de la planilla original)	(2)	00	00	00	00	00
3. Deducción especial de pérdidas en sociedades, sociedades especiales y corporaciones de individuos bajo la Ley 57-2020 (Véanse instrucciones)	(3)	00	00	00	00	00

Parte III-D Determinación de Pérdidas de Sociedades, Sociedades Especiales y Corporaciones de Individuos bajo la Ley 57-2020 - Contribución Básica Alternativa

Contribuyente				
1.	Cantidad de pérdidas de sociedades, sociedades especiales y corporaciones de individuos del año 2020 disponible como deducción especial bajo la Ley 57-2020 (Véanse instrucciones) (1)		00	
2.	(a) Participación distribuible en el ingreso neto de sociedades, sociedades especiales y corporaciones de individuos (Encasillado 1, línea 2K, página 2 de la planilla original) (2a)		00	
	(b) Ajustes al ingreso de entidades conducto (Sume líneas 8 y 10 de la Parte I del Anejo O Individuo, según aplique) (2b)		00	
	(c) Participación distribuible en el ingreso de entidades conducto para propósitos de contribución básica alterna (Sume líneas 2(a) y 2(b)) (2c)		00	
3.	Deducción especial de pérdidas en sociedades, sociedades especiales y corporaciones de individuos bajo la Ley 57-2020 (Anote lo menor entre las cantidades de las líneas 1 o 2(c)) (3)			00

Cónyuge				
1.	Cantidad de pérdidas de sociedades, sociedades especiales y corporaciones de individuos del año 2020 disponible como deducción especial bajo la Ley 57-2020 (Véanse instrucciones) (1)		00	
2.	(a) Participación distribuible en el ingreso neto de sociedades, sociedades especiales y corporaciones de individuos (Encasillado 1, línea 2K, página 2 de la planilla original) (2a)		00	
	(b) Ajustes al ingreso de entidades conducto (Sume líneas 8 y 10 de la Parte I del Anejo O Individuo, según aplique) (2b)		00	
	(c) Participación distribuible en el ingreso de entidades conducto para propósitos de contribución básica alterna (Sume líneas 2(a) y 2(b)) (2c)		00	
3.	Deducción especial de pérdidas en sociedades, sociedades especiales y corporaciones de individuos bajo la Ley 57-2020 (Anote lo menor entre las cantidades de las líneas 1 o 2(c)) (3)			00

Ambos (Contribuyentes casados que radican en conjunto - No cómputo opcional)				
1.	Cantidad de pérdidas de sociedades, sociedades especiales y corporaciones de individuos del año 2020 disponible como deducción especial bajo la Ley 57-2020 (Véanse instrucciones) (1)		00	
2.	(a) Participación distribuible en el ingreso neto de sociedades, sociedades especiales y corporaciones de individuos (Encasillado 1, línea 2K, página 2 de la planilla original) (2a)		00	
	(b) Ajustes al ingreso de entidades conducto (Sume líneas 8 y 10 de la Parte I del Anejo O Individuo, según aplique) (2b)		00	
	(c) Participación distribuible en el ingreso de entidades conducto para propósitos de contribución básica alterna (Sume líneas 2(a) y 2(b)) (2c)		00	
3.	Deducción especial de pérdidas en sociedades, sociedades especiales y corporaciones de individuos bajo la Ley 57-2020 (Anote lo menor entre las cantidades de las líneas 1 o 2(c)) (3)			00

Parte IV Monto Total a Reintegrar				
1.	Cantidad a reintegrar del año 2018 (Parte II-A, línea 20) (1)		00	
2.	Cantidad a reintegrar del año 2019 (Parte III-A, línea 20) (2)		00	
3.	Total (Sume líneas 1 y 2) (3)			00
4.	Reintegro máximo bajo Ley 57-2020 (4)		50,000	00
5.	Cantidad total a reintegrar (Anote lo menor entre las líneas 3 y 4) (5)			00

Periodo de Conservación: Diez (10) años

RENDIR.

Anejo 2

Rev. 9 dic 21



**Programa para Retrotraer Pérdidas Netas en Operaciones
Hacia Años Anteriores ("Carry Back") bajo la Ley 57-2020
(CORPORACIONES)**

Para rendirse con el Formulario 483.5

Nombre del Contribuyente	Número de Identificación Patronal
--------------------------	-----------------------------------

Parte I Determinación del Monto Disponible como Deducción Especial bajo el Programa de Arrastre de Pérdidas bajo la Ley 57-2020

1. Total de la pérdida neta en operaciones del contribuyente, según reportada en en la planilla del año contributivo 2020 (Anoté la cantidad que reportó en la Parte III, línea 5 de la página 3 de la planilla) (1)		00
2. Pérdidas de sociedades, sociedades especiales y corporaciones de individuos, según fueron reportadas en la planilla del año contributivo 2020:		
(a) Arrastre de pérdidas para años futuros (Anejo R Corporación, Parte III, línea 6) (2a)	00	
(b) Participación distribible del socio en las pérdidas de la sociedad en el año 2020 (Sume las cantidades reflejadas en TODAS las Columnas de los Anejos R1 Corporación, Parte II, líneas 5(a) y 5(b) y anote el resultado aquí) (2b)	00	
(c) Cantidad de pérdidas de sociedades, sociedades especiales y corporaciones de individuos del año 2020 disponible como deducción especial bajo la Ley 57-2020 (Anoté la menor de las cantidades reflejadas en las líneas 2(a) y 2(b)) (2c)		00
3. Cantidad de pérdidas del año 2020 disponible bajo el programa de arrastre de pérdidas (Sume líneas 1 y 2(c)) (3)		00
4. Cantidad máxima de pérdidas permitidas bajo la Ley 57-2020 (4)	200,000	00
5. Deducción especial de pérdidas disponible a reclamarse en los años contributivos 2018 y 2019 (Anoté la menor de las cantidades reflejadas en las líneas 3 y 4) (5)		00

La suma de la deducción especial de pérdidas netas en operaciones y la deducción especial por pérdidas de sociedad y sociedad especial reclamada para el año 2018 y 2019 no puede exceder de la cantidad aquí determinada.

Año Contributivo 2018

Parte II-A Determinación del Impacto de la Aplicación de la Pérdida Neta en Operaciones bajo la Ley 57-2020

Cómputo de la Contribución		
1. Ingreso neto sujeto a contribución normal, según planilla original (Parte III, línea 35, página 2 de la planilla) (1)		00
2. Menos: Deducción especial de pérdidas netas en operaciones bajo la Ley 57-2020 (Véanse instrucciones) (2)		00
3. Línea 1 menos línea 2 (3)		00
4. Menos: Deducción especial de pérdidas en sociedades y sociedades especiales bajo la Ley 57-2020 (Si indicó en la Parte I que reclamó una pérdida de sociedades y sociedades especiales bajo la Ley 57-2020, traslade a esta línea la cantidad determinada en la Parte II-B, línea 3) (4)		00
5. Ingreso neto modificado sujeto a contribución regular (Línea 3 menos línea 4) (5)		00
6. Contribución determinada antes de la contribución alternativa mínima (Véanse instrucciones) (6)		00
Contribución Alternativa Mínima		
7. Ingreso Neto Alternativo Mínimo (Anejo A Corporación, Parte III, línea 22 de la planilla original) (7)		00
8. Menos: Deducción especial de pérdidas netas en operaciones para la determinación de la contribución alternativa mínima bajo la Ley 57-2020 (Véanse instrucciones) (8)		00
9. Línea 7 menos línea 8 (9)		00
10. Menos: Deducción especial de pérdidas en sociedades y sociedades especiales bajo la Ley 57-2020 (Si indicó en la Parte I que reclamó una pérdida de sociedades y sociedades especiales bajo la Ley 57-2020, traslade a esta línea la cantidad determinada en la Parte II-B, línea 3) (10)		00
11. Ingreso Neto Alternativo Mínimo Modificado (Línea 9 menos línea 10) (11)		00
12. Contribución Alternativa Mínima (Véanse instrucciones) (12)		00
13. Contribución Alternativa Mínima en Exceso de la Contribución Regular (Línea 12 menos línea 6. Si el resultado es menor que cero, anote cero) (13)		00
14. Responsabilidad contributiva luego de la aplicación de la deducción especial de pérdidas netas en operaciones bajo la Ley 57-2020 (Sume líneas 6 y 13) (14)		00
15. Créditos Contributivos (Recalcular conforme al ingreso neto modificado)		
(a) Crédito por contribución alternativa mínima (Anejo A Corporación, Parte VI, línea 4) (15a)	00	
(b) Créditos contributivos (Anejo B Corporación, Parte II, línea 19) (15b)	00	
(c) Menos: Recobro de crédito reclamado en exceso (Anejo B Corporación, Parte I, línea 3) (15c)	00	
(d) Total de créditos contributivos (Sume líneas 15(a) y 15(b) menos línea 15(c)) (15d)		00
16. Otras Contribuciones (Recalcular a base del ingreso neto modificado)		
(a) Contribución sobre monto equivalente a dividendo o distribución de beneficios (Modelo SC 2879, Contribución sobre Monto Equivalente a Dividendo, línea 11) (16a)	00	
(b) Contribución sobre dividendo implícito (Modelo SC 2877, Contribución sobre Dividendo Implícito, línea 13) (16b)	00	
(c) Total de otras contribuciones (Sume líneas 16(a) y 16(b)) (16c)		00
17. Responsabilidad Contributiva Total (Línea 14 menos línea 15(d) más línea 16(c)) (17)		00

Parte II-A Determinación del Impacto de la Aplicación de la Pérdida Neta en Operaciones bajo la Ley 57-2020 (Continuación)

18. Pagos y Retenciones (Según planilla original radicada)		
(a) Pagos y retenciones, según reportado en la planilla original (Anejo B Corporación, Parte III, línea 11)	(18a)	00
(b) Cantidad pagada con planilla original o cantidad adicional pagada luego de radicada la planilla original (Véanse instrucciones)	(18b)	00
(c) Total de contribución retenida y pagada (Sume líneas 18(a) y 18(b))	(18c)	00
(d) Menos: Monto de reintegro recibido o contribución pagada en exceso acreditada a la contribución estimada del año 2019 (Véanse instrucciones)	(18d)	00
(e) Total de pagos y retenciones (Línea 18(c) menos línea 18(d))	(18e)	00
19. Total no pagado de la contribución (Si la línea 18(e) es menor que la línea 17, anote aquí la diferencia, de lo contrario en la línea 20)	(19)	00
20. Exceso de la contribución pagada (Si la línea 18(e) es mayor que la línea 17, anote el resultado de la línea 18(e) menos línea 17)	(20)	00
21. Adición a la Contribución por Falta de Pago de la Contribución Estimada (Anejo T Corporación, Parte II, línea 21) (Recalcular a base de la contribución determinada en este formulario)	(21)	00
22. Contribución a Pagar (Si la línea 19 es mayor de cero, o si la línea 21 es mayor que a la línea 20, anote el resultado de la línea 19 menos línea 20 más línea 21. Usted tiene un balance pendiente de pago y no continúe con la próxima línea)	(22)	00
23. Contribución a Reintegrar (Si la línea 20 es mayor de cero, y a su vez es mayor que la línea 21, anote el resultado de la línea 20 menos línea 21)	(23)	00

Parte II-B Determinación de Pérdidas de Sociedades y Sociedades Especiales bajo la Ley 57-2020

1. Cantidad de pérdidas de sociedades y sociedades especiales del año 2020 disponible como deducción especial bajo la Ley 57-2020 (Parte I, línea 2(c))	(1)	00
2. Participación distribuable en el ingreso neto de sociedades y sociedades especiales (Parte I, línea 17, página 2 de la planilla original)	(2)	00
3. Deducción especial de pérdidas en sociedades y sociedades especiales bajo la Ley 57-2020 (Traslade esta cantidad a la Parte II-A, líneas 4 y 10)	(3)	00

Año Contributivo 2019

Parte III-A Determinación de Pérdidas Disponibles bajo la Ley 57-2020 para el Año Contributivo 2019

1. Cantidad máxima de pérdidas permitidas bajo la Ley 57-2020	(1)	00
2. Menos: Pérdida neta en operaciones reclamada en el año 2018	(2)	00
3. Menos: Pérdida en sociedades y sociedades especiales reclamada en el año 2018	(3)	00
4. Total de pérdidas disponibles para el año 2019 (Línea 1 menos líneas 2 y 3)	(4)	00

Parte III-B Determinación del Impacto de la Aplicación de la Pérdida Neta en Operaciones bajo la Ley 57-2020

Cómputo de la Contribución		
1. Ingreso neto sujeto a contribución normal, según planilla original (Parte III, línea 9, página 3 de la planilla)	(1)	00
2. Menos: Participación distribuable en el ingreso de sociedades y sociedades especiales relacionadas (Véanse instrucciones)	(2)	00
3. Ingreso neto de operaciones ajustado (Línea 1 menos línea 2)	(3)	00
4. Menos: Deducción especial de pérdidas netas en operaciones bajo la Ley 57-2020 (Véanse instrucciones)	(4)	00
5. Subtotal (Línea 3 menos línea 4)	(5)	00
6. Deducción especial de pérdidas en sociedades y sociedades especiales relacionadas:		
(a) Participación distribuable en el ingreso neto alternativo de sociedades y sociedades especiales relacionadas (Anote la cantidad reflejada en la línea 2 de esta Parte)	(6a)	00
(b) Deducción especial de pérdidas en sociedades y sociedades especiales bajo la Ley 57-2020	(6b)	00
(c) Línea 6(a) menos línea 6(b). Si el resultado es menor que cero, anote cero	(6c)	00
7. Ingreso neto modificado sujeto a contribución normal (Sume líneas 5 y 6(c))	(7)	00
8. Contribución determinada antes de la contribución alternativa mínima (Véanse instrucciones)	(8)	00
Contribución Alternativa Mínima		
9. Ingreso Neto Alternativo Mínimo (Anejo A Corporación, Parte III, línea 23 de la planilla original)	(9)	00
10. Menos: Participación distribuable en el ingreso neto alternativo de sociedades y sociedades especiales relacionadas (Véanse instrucciones)	(10)	00
11. Ingreso neto alternativo mínimo ajustado (Línea 9 menos línea 10)	(11)	00
12. Menos: Deducción especial de pérdidas netas en operaciones bajo la Ley 57-2020 (Véanse instrucciones)	(12)	00
13. Subtotal (Línea 11 menos línea 12)	(13)	00
14. Deducción especial de pérdidas en sociedades y sociedades especiales relacionadas:		
(a) Participación distribuable en el ingreso neto alternativo de sociedades y sociedades especiales relacionadas (Anote la cantidad reflejada en la línea 10 de esta Parte)	(14a)	00
(b) Deducción especial de pérdidas en sociedades y sociedades especiales bajo la Ley 57-2020 (Véanse instrucciones)	(14b)	00
(c) Línea 14(a) menos línea 14(b). Si el resultado es menor que cero, anote cero	(14c)	00
15. Ingreso neto alternativo mínimo modificado (Sume líneas 13 y 14(c))	(15)	00
16. Contribución Alternativa Mínima (Véanse instrucciones)	(16)	00
17. Contribución alternativa mínima en exceso de la contribución regular (Línea 16 menos línea 8. Si el resultado es menor que cero, anote cero)	(17)	00

Parte III-B Determinación del Impacto de la Aplicación de la Pérdida Neta en Operaciones bajo la Ley 57-2020 (Continuación)

18. Responsabilidad contributiva luego de la aplicación de la deducción especial de pérdidas netas en operaciones bajo la Ley 57-2020 (Sume líneas 8 y 17)	(18)		00
19. Créditos Contributivos (Recalcular conforme al ingreso neto modificado)			
(a) Crédito por contribución alternativa mínima (Anejo A Corporación, Parte VI, línea 4)	(19a)	00	
(b) Créditos contributivos (Anejo B Corporación, Parte II, línea 27)	(19b)	00	
(c) Menos: Recobro de crédito reclamado en exceso (Anejo B Corporación, Parte I, línea 3) ...	(19c)	00	
(d) Total de créditos contributivos (Sume líneas 19(a) y 19(b) menos línea 19(c))	(19d)		00
20. Otras Contribuciones (Recalcular a base del ingreso neto modificado)			
(a) Contribución sobre monto equivalente a dividendo o distribución de beneficios (Modelo SC 2879, Contribución sobre Monto Equivalente a Dividendo, línea 11)	(20a)	00	
(b) Contribución sobre dividendo implícito (Modelo SC 2877, Contribución sobre Dividendo Implícito, línea 13)	(20b)	00	
(c) Total de otras contribuciones (Sume líneas 20(a) y 20(b))	(20c)		00
21. Responsabilidad Contributiva Total (Línea 18 menos línea 19(d) más línea 20(c))	(21)		00
22. Pagos y Retenciones (Según planilla original radicada)			
(a) Pagos y retenciones (Anejo B Corporación, Parte III, línea 11)	(22a)	00	
(b) Cantidad pagada con planilla original o cantidad adicional pagada luego de radicada la planilla original (Véanse instrucciones)	(22b)	00	
(c) Total de contribución retenida y pagada (Sume líneas 22(a) y 22(b))	(22c)		00
(d) Menos: Monto de reintegro recibido o contribución pagada en exceso acreditada a la contribucion estimada del año 2020 (Véanse instrucciones)	(22d)		00
(e) Total de pagos y retenciones (Línea 22(c) menos línea 22(d))	(22e)		00
23. Total no pagado de la contribución (Si la línea 22(e) es menor que la línea 21, anote aquí la diferencia, de lo contrario en la línea 24)	(23)		00
24. Exceso de la contribución pagada (Si la línea 22(e) es mayor que la línea 21, anote el resultado de la línea 22(e) menos línea 21)	(24)		00
25. Adición a la Contribución por Falta de Pago de la Contribución Estimada (Anejo T Corporación, Parte II, línea 21) (Recalcular a base de la contribución determinada en este formulario)	(25)		00
26. Contribución a Pagar (Si la línea 23 es mayor de cero, o si la línea 25 es mayor que la línea 24, anote el resultado de la línea 23 menos línea 24 más línea 25. Usted tiene un balance pendiente de pago y no continúe con la próxima línea)	(26)		00
27. Contribución a Reintegrar (Si la línea 24 es mayor de cero, y a su vez es mayor que la línea 25, anote el resultado de la línea 24 menos línea 25)	(27)		00

Parte III-C Determinación de Pérdidas de Sociedades y Sociedades Especiales bajo la Ley 57-2020

1. Cantidad de pérdidas de sociedades y sociedades especiales del año 2020 disponible como deducción especial bajo la Ley 57-2020 (Parte I, línea 2(c))	(1)	00	
2. Cantidad de pérdidas de sociedades y sociedades especiales reclamada para el año 2018 (Anote la cantidad reflejada en la Parte II-A, línea 4)	(2)	00	
3. Cantidad de pérdidas de sociedades y sociedades especiales bajo Ley 57-2020 disponible para el año contributivo 2019 (Línea 1 menos línea 2)	(3)	00	
4. Participación distribuible en el ingreso neto de sociedades y sociedades especiales (Parte I, línea 14, página 2 de la planilla original)	(4)	00	
5. Deducción especial de pérdidas en sociedades y sociedades especiales bajo la Ley 57-2020 (Traslade esta cantidad a la Parte III-B, línea 6(b))	(5)		00

Parte IV Monto Total a Reintegrar

1. Cantidad a reintegrar del año 2018 (Parte II-A, línea 23)	(1)	00	
2. Cantidad a reintegrar del año 2019 (Parte III-B, línea 27)	(2)	00	
3. Total (Sume líneas 1 y 2)	(3)		00
4. Reintegro máximo bajo Ley 57-2020	(4)	50,000	00
5. Cantidad total a reintegrar (Anote lo menor entre las líneas 3 y 4)	(5)		00

Anejo 3

Rev. 9 dic 21



**Programa para Retrotraer Pérdidas Netas en Operaciones Hacia
Años Anteriores ("Carry Back") bajo la Ley 57-2020
(ENTIDADES CON DECRETO DE EXENCIÓN)**

Para rendirse con el Formulario 483.5

Nombre del Contribuyente

Número de Identificación Patronal

Parte I Determinación del Monto Disponible como Deducción Especial bajo el Programa de Arrastre de Pérdidas bajo la Ley 57-2020

1. Total de la pérdida neta en operaciones del contribuyente, según reportada en la planilla del año contributivo 2020 (Véanse instrucciones)	(1)		00
2. Pérdidas de sociedades y sociedades especiales, según fueron reportadas en la planilla del año contributivo 2020:			
(a) Arrastre de pérdidas para años futuros (Anejo R Corporación, Parte III, línea 6)	(2a)	00	
(b) Participación distribible del socio en las pérdidas de la sociedad en el año 2020 (Sume las cantidades reflejadas en TODAS las Columnas de los Anejos R1 Corporación, Parte II, líneas 5(a) y 5(b) y anote el resultado aquí)	(2b)	00	
(c) Cantidad de pérdidas de sociedades y sociedades especiales del año 2020 disponible como deducción especial bajo la Ley 57-2020 (Anote la menor de las cantidades reflejadas en las líneas 2(a) y 2(b))	(2c)		00
3. Cantidad de pérdidas del año 2020 disponible bajo el programa de arrastre de pérdidas (Sume líneas 1 y 2(c))	(3)		00
4. Cantidad máxima de pérdidas permitidas bajo la Ley 57-2020	(4)	200,000	00
5. Deducción especial de pérdidas disponible a reclamarse en los años contributivos 2018 y 2019 (Anote la menor de las cantidades reflejadas en las líneas 3 y 4)	(5)		00

La suma de la deducción especial de pérdidas netas en operaciones y la deducción especial por pérdidas de sociedad y sociedad especial reclamada para los años 2018 y 2019 no puede exceder de la cantidad aquí determinada.

Año Contributivo 2018

Parte II-A Determinación del Impacto de la Aplicación de la Pérdida Neta en Operaciones bajo la Ley 57-2020

Cómputo de la Contribución - Operación con Decreto

1. Ingreso neto sujeto a contribución en operaciones cubiertas por un decreto de exención (Véanse instrucciones)	(1)		00
2. Menos: Deducción especial de pérdidas netas en operaciones bajo la Ley 57-2020 (Véanse instrucciones)	(2)		00
3. Ingreso neto sujeto a contribución modificado - Operaciones cubiertas por decreto (Línea 1 menos línea 2)	(3)		00
4. Tasa de contribución aplicable: <input type="radio"/> 8% <input type="radio"/> 7% <input type="radio"/> 4% <input type="radio"/> 3% <input type="radio"/> 2% <input type="radio"/> 1% <input type="radio"/> Otro ___% (Multiplique la cantidad reflejada en la línea 3 por la tasa aplicable)	(4)		00
5. Menos: Créditos (Véanse instrucciones)	(5)		00
6. Total contribución de operaciones cubiertas por decreto (Línea 4 menos línea 5)	(6)		00

Cómputo de la Contribución - Operaciones No Cubiertas por Decreto

7. Ingreso neto sujeto a contribución normal, según planilla original (Véanse instrucciones)	(7)		00
8. Menos: Deducción especial de pérdidas netas en operaciones bajo la Ley 57-2020 (Véanse instrucciones)	(8)		00
9. Línea 7 menos línea 8	(9)		00
10. Menos: Deducción especial de pérdidas en sociedades y sociedades especiales bajo la Ley 57-2020 (Si indicó en la Parte I que reclamó una pérdida de sociedades y sociedades especiales bajo la Ley 57-2020, traslade a esta línea la cantidad determinada en la Parte II-B, línea 3)	(10)		00
11. Ingreso neto modificado sujeto a contribución regular (Línea 9 menos línea 10)	(11)		00
12. Contribución determinada antes de la contribución alternativa mínima (Véanse instrucciones)	(12)		00

Contribución Alternativa Mínima

13. Ingreso Neto Alternativo Mínimo (Anejo A Corporación, Parte III, línea 22 de la planilla original)	(13)		00
14. Menos: Deducción especial de pérdidas netas en operaciones para la determinación de la contribución alternativa mínima bajo la Ley 57-2020 (Véanse instrucciones)	(14)		00
15. Línea 13 menos línea 14	(15)		00
16. Menos: Deducción especial de pérdidas en sociedades y sociedades especiales bajo la Ley 57-2020 (Si indicó en la Parte I que reclamó una pérdida de sociedades y sociedades especiales bajo la Ley 57-2020, traslade a esta línea la cantidad determinada en la Parte II-B, línea 3)	(16)		00
17. Ingreso Neto Alternativo Mínimo Modificado (Línea 15 menos línea 16)	(17)		00
18. Contribución Alternativa Mínima (Véanse instrucciones)	(18)		00
19. Contribución Alternativa Mínima en Exceso de la Contribución Regular (Línea 18 menos línea 12. Si el resultado es menor que cero, anote cero)	(19)		00
20. Responsabilidad contributiva luego de la aplicación de la deducción especial de pérdidas netas en operaciones bajo la Ley 57-2020 (Sume líneas 6, 12 y 19)	(20)		00

21. Créditos Contributivos (Recalcular conforme al ingreso neto modificado)

(a) Crédito por contribución alternativa mínima (Anejo A Corporación, Parte VI, línea 4)	(21a)		00
(b) Créditos contributivos (Anejo B Incentivos, Parte II, línea 19)	(21b)		00
(c) Menos: Recobro de crédito reclamado en exceso (Anejo B Incentivos, Parte I, línea 3)	(21c)		00
(d) Total de créditos contributivos (Sume líneas 21(a) y 21(b) menos línea 21(c))	(21d)		00

Parte II-A		Determinación del Impacto de la Aplicación de la Pérdida Neta en Operaciones bajo la Ley 57-2020 (Continuación)	
22. Otras Contribuciones (Recalcular a base del ingreso neto modificado)			
(a) Contribución sobre monto equivalente a dividendo o distribución de beneficios (Modelo SC 2879, Contribución sobre Monto Equivalente a Dividendo, línea 11)	(22a)	00	
(b) Contribución sobre dividendo implícito (Modelo SC 2877, Contribución sobre Dividendo Implícito, línea 13)	(22b)	00	
(c) Total de otras contribuciones (Sume líneas 22(a) y 22(b))	(22c)		00
23. Responsabilidad Contributiva Total (Línea 20 menos línea 21(d) más línea 22(c))	(23)		00
24. Pagos y Retenciones (Según planilla original radicada)			
(a) Pagos y retenciones (Véanse instrucciones)	(24a)		00
(b) Cantidad pagada con planilla original o cantidad adicional pagada luego de radicada la planilla original (Véanse instrucciones)	(24b)		00
(c) Total de pagos y retenciones (Sume líneas 24(a) y 24(b))	(24c)		00
(d) Menos: Monto de reintegro recibido o contribución pagada en exceso acreditada a la contribución estimada del año 2019 (Véanse instrucciones)	(24d)		00
(e) Total de pagos y retenciones disponibles (Línea 24(c) menos línea 24(d))	(24e)		00
25. Total no pagado de la contribución (Si la línea 24(e) es menor que la línea 23, anote aquí la diferencia, de lo contrario en la línea 26)	(25)		00
26. Exceso de la contribución pagada (Si la línea 24(e) es mayor que la línea 23, anote el resultado de la línea 24(e) menos línea 23)	(26)		00
27. Adición a la Contribución por Falta de Pago de la Contribución Estimada (Anejo T Incentivos, Parte II, línea 21)	(27)		00
28. Contribución a Pagar (Si la línea 25 es mayor de cero, o si la línea 27 es mayor que a la línea 26, anote el resultado de la línea 25 menos línea 26 más línea 27. Usted tiene un balance pendiente de pago y no continúe con la próxima línea)	(28)		00
29. Contribución a Reintegrar (Si la línea 26 es mayor de cero, y a su vez es mayor que la línea 27, anote el resultado de la línea 26 menos línea 27)	(29)		00
Parte II-B		Determinación de Pérdidas de Sociedades y Sociedades Especiales bajo la Ley 57-2020	
1. Cantidad de pérdidas de sociedades y sociedades especiales del año 2020 disponible como deducción especial bajo la Ley 57-2020 (Parte I, línea 2(c))	(1)	00	
2. Participación distribible en el ingreso neto de sociedades y sociedades especiales (Véanse instrucciones)	(2)	00	
3. Deducción especial de pérdidas en sociedades y sociedades especiales bajo la Ley 57-2020 (Véanse instrucciones)	(3)		00
Año Contributivo 2019			
Parte III-A		Determinación de Pérdidas Disponibles bajo la Ley 57-2020 para el Año Contributivo 2019	
1. Cantidad máxima de pérdidas permitidas bajo la Ley 57-2020	(1)		00
2. Menos: Pérdida neta en operaciones reclamada en el año 2018	(2)		00
3. Menos: Pérdida en sociedades y sociedades especiales reclamada en el año 2018	(3)		00
4. Total de pérdidas disponibles para el año 2019 (Línea 1 menos líneas 2 y 3)	(4)		00
Parte III-B		Determinación del Impacto de la Aplicación de la Pérdida Neta en Operaciones bajo la Ley 57-2020	
Cómputo de la Contribución - Operación con Decreto			
1. Ingreso neto sujeto a contribución en operaciones cubiertas por un decreto de exención (Véanse instrucciones)	(1)		00
2. Menos: Deducción especial de pérdidas netas en operaciones bajo la Ley 57-2020 (Véanse instrucciones)	(2)		00
3. Ingreso neto sujeto a contribución modificado - Operaciones cubiertas por decreto (Línea 1 menos línea 2)	(3)		00
4. Tasa de contribución aplicable: <input type="radio"/> 8% <input type="radio"/> 7% <input type="radio"/> 4% <input type="radio"/> 3% <input type="radio"/> 2% <input type="radio"/> 1% <input type="radio"/> Otro % (Multiplique la cantidad reflejada en la línea 3 por la tasa aplicable)	(4)		00
5. Menos: Créditos (Véanse instrucciones)	(5)		00
6. Total contribución de operaciones cubiertas por decreto (Línea 4 menos línea 5)	(6)		00
Cómputo de la Contribución - Operaciones No Cubiertas por Decreto			
7. Ingreso neto sujeto a contribución normal, según planilla original (Véanse instrucciones)	(7)		00
8. Menos: Participación distribible en el ingreso de sociedades y sociedades especiales relacionadas (Véanse instrucciones)	(8)		00
9. Ingreso neto de operaciones ajustado (Línea 7 menos línea 8)	(9)		00
10. Menos: Deducción especial de pérdidas netas en operaciones bajo la Ley 57-2020 (Véanse instrucciones)	(10)		00
11. Subtotal (Línea 9 menos línea 10)	(11)		00
12. Deducción especial de pérdidas en sociedades y sociedades especiales relacionadas:			
(a) Participación distribible en el ingreso neto alternativo de sociedades y sociedades especiales relacionadas (Anote la cantidad reflejada en la línea 8 de esta Parte)	(12a)	00	
(b) Deducción especial de pérdidas en sociedades y sociedades especiales bajo la Ley 57-2020	(12b)	00	
(c) Línea 12(a) menos línea 12(b). Si el resultado es menor que cero, anote cero	(12c)		00
13. Ingreso neto modificado sujeto a contribución normal (Sume líneas 11 y 12(c))	(13)		00
14. Contribución determinada antes de la contribución alternativa mínima (Véanse instrucciones)	(14)		00

Parte III-B Determinación del Impacto de la Aplicación de la Pérdida Neta en Operaciones bajo la Ley 57-2020 (Continuación)

Contribución Alternativa Mínima			
15. Ingreso Neto Alternativo Mínimo (Anejo A Corporación, Parte III, línea 23 de la planilla original)	(15)		00
16. Menos: Participación distribuible en el ingreso neto alternativo de sociedades y sociedades especiales relacionadas (Véanse instrucciones)	(16)		00
17. Ingreso neto alternativo mínimo ajustado (Línea 15 menos línea 16)	(17)		00
18. Menos: Deducción especial de pérdidas netas en operaciones bajo la Ley 57-2020 (Véanse instrucciones)	(18)		00
19. Subtotal (Línea 17 menos línea 18)	(19)		00
20. Deducción especial de pérdidas en sociedades y sociedades especiales relacionadas:			
(a) Participación distribuible en el ingreso neto alternativo de sociedades y sociedades especiales relacionadas (Anotar la cantidad reflejada en la línea 8 de esta Parte)	(20a)	00	
(b) Deducción especial de pérdidas en sociedades y sociedades especiales bajo la Ley 57-2020 (Véanse instrucciones)	(20b)	00	
(c) Línea 20(a) menos línea 20(b). Si el resultado es menor que cero, anote cero	(20c)		00
21. Ingreso neto alternativo mínimo modificado (Sume líneas 19 y 20(c))	(21)		00
22. Contribución Alternativa Mínima (Véanse instrucciones)	(22)		00
23. Contribución alternativa mínima en exceso de la contribución regular (Línea 22 menos línea 14. Si el resultado es menor que cero, anote cero)	(23)		00
24. Responsabilidad contributiva luego de la aplicación de la deducción especial de pérdidas netas en operaciones bajo la Ley 57-2020 (Sume líneas 6, 14 y 23)	(24)		00
25. Créditos Contributivos (Recalcular conforme al ingreso neto modificado)			
(a) Crédito por contribución alternativa mínima (Anejo A Corporación, Parte VI, línea 4)	(25a)	00	
(b) Créditos contributivos (Anejo B Incentivos, Parte II, línea 30)	(25b)	00	
(c) Menos: Recobro de crédito reclamado en exceso (Anejo B Incentivos, Parte I, línea 3)	(25c)	00	
(d) Total de créditos contributivos (Sume líneas 25(a) y 25(b) menos línea 25(c))	(25d)		00
26. Otras Contribuciones (Recalcular a base del ingreso neto modificado)			
(a) Contribución sobre monto equivalente a dividendo o distribución de beneficios (Modelo SC 2879, Contribución sobre Monto Equivalente a Dividendo, línea 11)	(26a)	00	
(b) Contribución sobre dividendo implícito (Modelo SC 2877, Contribución sobre Dividendo Implícito, línea 13)	(26b)	00	
(c) Total de otras contribuciones (Sume líneas 26(a) y 26(b))	(26c)		00
27. Responsabilidad Contributiva Total (Línea 24 menos línea 25(d) más línea 26(c))	(27)		00
28. Pagos y Retenciones (Según planilla original radicada)			
(a) Pagos y retenciones (Véanse instrucciones)	(28a)	00	
(b) Cantidad pagada con planilla original o cantidad adicional pagada luego de radicada la planilla original (Véanse instrucciones)	(28b)	00	
(c) Total de pagos y retenciones (Sume líneas 28(a) y 28(b))	(28c)	00	
(d) Menos: Monto de reintegro recibido o contribución pagada en exceso acreditada a la contribución estimada del año 2020 (Véanse instrucciones)	(28d)	00	
(e) Total de pagos y retenciones disponibles (Línea 28(c) menos línea 28(d))	(28e)		00
29. Total no pagado de la contribución (Si la línea 28(e) es menor que la línea 27, anote aquí la diferencia, de lo contrario en la línea 30)	(29)		00
30. Exceso de la contribución pagada (Si la línea 28(e) es mayor que la línea 27, anote el resultado de la línea 28(e) menos línea 27)	(30)		00
31. Adición a la Contribución por Falta de Pago de la Contribución Estimada (Anejo T Incentivos, Parte II, línea 21)	(31)		00
32. Contribución a Pagar (Si la línea 29 es mayor de cero, o si la línea 31 es mayor que la línea 30, anote el resultado de la línea 29 menos línea 30 más línea 31. Usted tiene un balance pendiente de pago y no continúe con la próxima línea)	(32)		00
33. Contribución a Reintegrar (Si la línea 30 es mayor de cero, y a su vez es mayor que la línea 31, anote el resultado de la línea 30 menos línea 31)	(33)		00

Parte III-C Determinación de Pérdidas de Sociedades y Sociedades Especiales bajo la Ley 57-2020

1. Cantidad de pérdidas de sociedades y sociedades especiales del año 2020 disponible como deducción especial bajo la Ley 57-2020 (Parte I, línea 2(c))	(1)	00	
2. Cantidad de pérdidas de sociedades y sociedades especiales reclamada para el año 2018 (Anotar la cantidad reflejada en la Parte II-A, línea 10)	(2)	00	
3. Cantidad de pérdidas de sociedades y sociedades especiales bajo Ley 57-2020 disponible para el año contributivo 2019 (Línea 1 menos línea 2)	(3)	00	
4. Participación distribuible en el ingreso neto de sociedades y sociedades especiales (Anejo P Incentivos, Parte III, línea 10 de la planilla original)	(4)	00	
5. Deducción especial de pérdidas en sociedades y sociedades especiales bajo la Ley 57-2020 (Traslade esta cantidad a la Parte III-B, línea 12(b))	(5)		00

Parte IV Monto Total a Reintegrar

1. Cantidad a reintegrar del año 2018 (Parte II-A, línea 29)	(1)	00	
2. Cantidad a reintegrar del año 2019 (Parte III-B, línea 33)	(2)	00	
3. Total (Sume líneas 1 y 2)	(3)		00
4. Reintegro máximo bajo Ley 57-2020	(4)	50,000	00
5. Cantidad total a reintegrar (Anotar lo menor entre las líneas 3 y 4)	(5)		00



FORMULARIO 483.5

Formulario de Trámite sobre el Programa para Retrotraer Pérdidas Netas en Operaciones Hacia Años Anteriores ("Carry Back") para Contribuyentes con Volumen de Negocios Menor o Igual de \$10,000,000

INSTRUCCIONES GENERALES

Este formulario deberá ser completado por todo contribuyente que sea un individuo, sucesión, fideicomiso, corporación o una entidad con operaciones cubiertas por un decreto de exención que desee acogerse al beneficio del Programa para Retrotraer Pérdidas Netas en Operaciones Hacia Años Anteriores ("Carry Back") establecido bajo la Ley 57 de 14 de junio de 2020 (Ley 57-2020).

No será necesario radicar una planilla de contribución sobre ingresos enmendada para los años contributivos en los que decida retrotraer la pérdida neta en operaciones disponible. Para acogerse a este beneficio, deberá completar únicamente este formulario a través del enlace provisto en la plataforma del Sistema Unificado de Rentas Internas ("SURI").

Los siguientes contribuyentes no cualifican para acogerse al beneficio del programa, y por tanto no deben completar este formulario:

- Contribuyentes con industrias o negocios con un volumen de negocios mayor que diez millones (10,000,000) de dólares.
- Contribuyentes que sean Grandes Contribuyentes, según definidos en la Sección 1010.01(a)(35) del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado ("Código").

INFORMACIÓN GENERAL

Deducción Especial de Pérdidas Netas en Operaciones

La Ley 57-2020 establece un Programa para Retrotraer Pérdidas Netas en Operaciones Hacia Año Anteriores ("Carry Back") que les permite a los contribuyentes reclamar una deducción especial por aquellas pérdidas netas en operaciones realizadas durante el año 2020, producto de la emergencia del COVID-19, en las planillas de los dos (2) años contributivos anteriores, comenzando con el año anterior más antiguo. Por tanto, los contribuyentes podrán retrotraer las pérdidas realizadas en sus planillas de contribución sobre ingresos del 2020, ya sea al año contributivo 2018, 2019 o ambos, según aplique.

Dicha deducción especial no estará sujeta a la limitación de uso ni el límite de arrastre de pérdidas dispuesto en la Sección 1033.14 del Código. Por tanto, el mismo se aplicará directamente contra la partida de ingreso neto sujeto a contribución que muestre la planilla de contribución sobre ingresos originalmente radicada para el año contributivo 2018, 2019 o ambos.

Para acogerse a este beneficio, el contribuyente tiene que haber radicado la planilla de contribución sobre ingresos del año contributivo 2020 antes de completar este formulario.

Esta deducción especial aplicará también para computar la contribución básica alterna y la contribución alternativa mínima.

Limitaciones de Beneficios

- La cantidad máxima de pérdidas netas en operaciones que puede retrotraer hacia años anteriores será de doscientos mil (200,000) dólares.

- El reintegro máximo por las contribuciones pagadas en años anteriores será de cincuenta mil (50,000) dólares.

¿CUANDO Y DÓNDE SE DEBE RENDIRSE?

En el caso de planillas del año contributivo 2020 cuya fecha de vencimiento, incluyendo prórroga, sea en o antes del 17 de noviembre de 2021, los contribuyentes tendrán hasta el 31 de enero de 2022 para someter el Formulario 483.5. Esta fecha aplica a todo contribuyente, independientemente haya o no solicitado la prórroga para radicar la planilla del 2020 o que haya radicado dicha planilla antes de la fecha de vencimiento. Por otro lado, en el caso de contribuyentes con planillas 2020 que venzan luego del 17 de noviembre de 2021, estos tendrán hasta el último día del mes siguiente al mes en que vence la planilla 2020 (incluyendo prórroga) para someter el mismo.

El formulario se deberá rendir electrónicamente a través de SURI. Para más información relacionada al proceso de radicación electrónica, refiérase a la Determinación Administrativa Núm. 21-09 de 17 de noviembre de 2021.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

Parte I - Información General

Será requerido responder las preguntas de esta sección para validar que el contribuyente tiene derecho a reclamar la deducción especial y para qué años contributivos este reclamaría la misma.

Línea 2 - Deberá seleccionar el tipo de contribuyente, según aplique. Esto le ayudará a determinar el Anejo que debe completar e incluir como parte de su reclamación. En aquellos casos en los que se haya seleccionado la opción (a) individuo, sucesión o fideicomiso, se requerirá responder las preguntas 3 y 4.

Línea 3 - Deberá indicar si el contribuyente está dedicado a una industria y negocio, y por consiguiente viene obligado a completar un Anejo J, K, L, M o N Individuo tanto para el año contributivo 2020 y aquel año contributivo en el que se reclamará la deducción especial.

Línea 4 - El contribuyente deberá indicar si va a reclamar la deducción especial en planillas de años anteriores, por aquella porción del arrastre de pérdidas de entidades conducto y que se presenta en el Anejo R de la planilla del 2020, sujeto a las limitaciones que se discutirán más adelante.

- Si el contribuyente responde "Sí" a la pregunta 3 y "No" a la pregunta 4, la deducción especial a reclamarse en las planillas de años anteriores, estará limitada al ingreso de industria y negocio que reportó en los Anejos J, K, L, M o N Individuo, y no habrá reducción de los demás ingresos presentados en la planilla original.
- Si el contribuyente responde "No" a la pregunta 3 y "Sí" a la pregunta 4, la deducción especial a reclamarse en las planillas de años anteriores, estará limitada al ingreso de la participación distribuable proveniente de entidades conducto, y no habrá reducción de los demás ingresos presentados en la planilla original.
- Si el contribuyente responde "Sí" a las preguntas 3 y 4, este vendrá obligado a determinar el monto de la deducción especial que podrá reclamar tanto contra sus operaciones de industria y negocio (Anejos J, K, L, M o N Individuo) al igual que el ingreso de su participación distribuable proveniente de entidades conducto, presentados en la planilla original.
- Si el contribuyente responde "No" a las preguntas 3 y 4, este no tiene partidas de ingresos contra las cuales se pueda aplicar la deducción especial, y por tanto, no puede solicitar los beneficios del programa de arrastre de pérdidas bajo la Ley 57-2020.

Línea 6 - El contribuyente debe indicar para qué año contributivo va a reclamar la deducción especial. La Ley 57-2020 establece que el contribuyente debe reclamar la deducción especial primero contra el año 2018, y de quedar alguna porción de pérdida disponible, sujeta al límite de los \$200,000, podrá reclamar dicha cantidad contra el ingreso aplicable en la planilla del año 2019. En este caso el contribuyente seleccionará la opción de ambos.

Línea 7 - El contribuyente seleccionará el tipo de formulario que radicó en años anteriores y donde va a reclamar la deducción especial.

Línea 8 - Los contribuyentes deben indicar si sus operaciones están cubiertas por más de un decreto de exención. En el caso de que la respuesta sea "Sí", el contribuyente deberá acompañar su solicitud con un Anejo 3 para cada una de las actividades cubiertas por un decreto de exención. Aquellos contribuyentes que tengan solamente una operación cubierta por decreto y una operación tributable, incluirán ambas actividades en un Anejo 3.

Será necesario que cada contribuyente prepare una versión enmendada de la planilla correspondiente al año contributivo al cual vaya a reclamar la deducción especial y mantenga copia de la

misma para sus récords en caso de que el Departamento de Hacienda ("Departamento") decida solicitar evidencia para sustentar la información provista en este formulario.

Juramento

En el caso de contribuyentes casados, el formulario deberá ser firmado electrónicamente por ambos contribuyentes. Las entidades jurídicas que radiquen este formulario, designarán un oficial o agente para que comparezca como firmante bajo penalidad de perjurio sobre el contenido de la solicitud, al igual que del cumplimiento de los límites de la deducción especial y el reembolso máximo a solicitar que se establece en la Ley 57-2020.

Anejo 1 - Programa para Retrotraer Pérdidas Netas en Operaciones Hacia Años Anteriores ("Carry Back") bajo la Ley 57-2020 (Individuos)

Aquellos contribuyentes que hayan seleccionado en la pregunta 2 de la Parte I (Información General) del Formulario 483.5 la opción (a) *Individuo, sucesión o fideicomiso*, vendrán obligados a completar este Anejo 1 e incluirlo con su reclamación. Si el contribuyente indicó en la pregunta 6 de la Parte I (Información General) del Formulario 483.5 que reclamará la deducción especial para el año contributivo 2018, este vendrá obligado a completar la Parte I de este Anejo 1, aquellas partes que le sean de aplicación bajo la sección del año 2018 (Partes II-A a la II-E) y la Parte IV de este Anejo 1. Si por el contrario, se indica que se reclamará la deducción especial únicamente para el año contributivo 2019, este vendrá obligado a completar la Parte I de este Anejo 1, aquellas partes que le sean de aplicación bajo la sección 2019 (Partes III-A a la III-D) y la Parte IV de este Anejo 1. El contribuyente que seleccione la opción (c) *Ambos*, tendrá entonces que completar la Parte I, aquellas partes que le sean de aplicación bajo las secciones 2018 y 2019 y la Parte IV de este Anejo 1.

Para poder completar este Anejo 1, el contribuyente debe tener disponible la copia de la planilla de contribución sobre ingresos debidamente radicada para el año 2020, la copia de la planilla original radicada (años 2018 y/o 2019, según aplique) y la versión recomputada de las planillas de contribución sobre ingresos para las cuales se va a reclamar la deducción especial. Recuerde que deberá mantener para sus récords dicha versión recomputada de las planillas en caso de que el Departamento solicite evidencia para sustentar la información provista en este formulario.

Parte I - Determinación del Monto Disponible como Deducción Especial bajo el Programa de Arrastre de Pérdidas bajo la Ley 57-2020

Esta parte se utilizará para determinar el monto máximo de pérdidas que el contribuyente tendrá derecho a reclamar como deducción especial en la planilla del 2018 y/o 2019, según aplique. En el caso de contribuyentes casados, la limitación de la deducción especial se determinará en el agregado, independientemente si en la radicación original se utilizó el cómputo opcional (Anejo CO Individuo).

Línea 1 - Anote en esta línea el monto de la pérdida neta del año corriente que se refleja en la Parte IV, línea 1 de los Anejos J, K, L, M o N Individuo que se hayan completado y formen parte de la planilla que fue debidamente radicada para el año contributivo 2020.

Línea 2(a) - Anote en esta línea el arrastre de pérdidas que no fue utilizada en el año 2020 y que se determinó en el Anejo R Individuo, Parte IV, línea 6 que fue completado y forma parte de la planilla que fue debidamente radicada para el año contributivo 2020.

Línea 2(b) - Anote el resultado de la suma de las cantidades reflejadas en **TODAS** las Columnas de los Anejos R1 Individuo, Parte II, líneas 5(a) y 5(b) y Parte IV, línea 5(a) que fueron completados y forman parte de la planilla que fue debidamente radicada para el año contributivo 2020.

Línea 2(c) - Anote lo menor entre las cantidades determinadas en las líneas 2(a) y 2(b).

Línea 5 - Anote lo menor entre las cantidades reflejadas en las líneas 3 y 4 de esta Parte I. Este es el monto máximo de pérdidas que se pueden reclamar como deducción especial bajo la Ley 57-2020. En el caso de contribuyentes casados que radiquen bajo el cómputo opcional, el contribuyente hará la distribución del monto de pérdida neta a reclamarse contra el ingreso de industria y negocio de cada cónyuge, al igual que aquella porción que pueda reclamarse contra el ingreso proveniente de entidades conducto, tanto para el año 2018 y/o 2019. La suma de la deducción especial de pérdidas netas en operaciones y la deducción especial por pérdidas de sociedad, sociedad especial y corporación de individuos reclamada para los años 2018 y 2019 no puede exceder la cantidad determinada en esta línea.

Año Contributivo 2018

Parte II-A - Determinación del Impacto de la Aplicación de la Pérdida Neta en Operaciones bajo la Ley 57-2020

Estado Personal - Contribuyente deberá seleccionar la opción que corresponda al estado personal que se seleccionó en la pregunta J del Cuestionario en la página 1 de la planilla original radicada para el año contributivo 2018. Dependiendo el estado personal seleccionado, se completarán las Columnas correspondientes en esta Parte II-A.

Las Columnas A y B se utilizarán únicamente por contribuyentes que hayan indicado que su estado personal es casado y se ennegrezca la opción de cómputo opcional (Anejo CO Individuo). Todos los demás contribuyentes anotarán o transferirán la información requerida a la Columna C.

Cómputo de la Contribución:

Línea 1 - Deberá anotar la cantidad que se refleja en el Encasillado 2, línea 13, página 2 de la planilla original radicada para el año contributivo 2018.

Línea 2 - Transfiera a esta línea las siguientes cantidades, dependiendo del estado personal que se haya seleccionado al principio de esta parte.

- **Contribuyente individual** - Transfiera a la Columna C la cantidad determinada en la Parte II-B, línea 3, sección de Contribuyente. No se completarán las Columnas A y B.
- **Contribuyente casado (bajo cómputo opcional)** - Transfiera a la Columna A la cantidad determinada en la Parte II-B, línea 3, sección de Contribuyente. Transfiera a la Columna B la cantidad determinada en la Parte II-B, línea 3, sección de Cónyuge. No se completará la Columna C.
- **Contribuyentes casados que rinden en conjunto** - Transfiera a la Columna C la cantidad determinada en la Parte II-B, línea (i), sección de Contribuyentes casados rindiendo en conjunto (No cómputo opcional). No se completarán las Columnas A y B.
- **Contribuyente casado que rinde por separado** - Transfiera a la Columna C la cantidad determinada en la Parte II-B, línea 3, sección de Contribuyente. No se completarán las Columnas A y B.

Línea 4 - Aquellos contribuyentes que hayan respondido "Sí" a la pregunta 4, Parte I (Información General) del Formulario 483.5 y se incluyan pérdidas en la línea 2(c), Parte I de este Anejo 1, transferirán a esta línea las siguientes cantidades, dependiendo del estado personal que se haya seleccionado al principio de esta parte.

- **Contribuyente individual** - Transfiera a la Columna C la cantidad

determinada en la Parte II-C, línea 3, sección de Contribuyente. No se completarán las Columnas A y B.

- **Contribuyente casado (bajo cómputo opcional)** - Transfiera a la Columna A la cantidad determinada en la Parte II-C, línea 3, sección de Contribuyente. Transfiera a la Columna B la cantidad determinada en la Parte II-C, línea 3, sección de Cónyuge. No se completará la Columna C.
- **Contribuyentes casados que rinden en conjunto** - Transfiera a la Columna C la cantidad determinada en la Parte II-C, línea 3, sección de Ambos (Contribuyentes casados que radican en conjunto - No cómputo opcional). No se completarán las Columnas A y B.
- **Contribuyente casado que rinde por separado** - Transfiera a la Columna C la cantidad determinada en la Parte II-C, línea 3, sección de Contribuyente. No se completarán las Columnas A y B.

Línea 6 - Anote la nueva contribución determinada para el ingreso neto modificado determinado en la línea 5. Deberá computar esta contribución siguiendo las instrucciones establecidas para el Encasillado 3, línea 18, página 2 de la planilla del año contributivo 2018.

Contribución Básica Alterna:

Línea 7 - Deberá anotar la cantidad que se refleja en el Anejo O Individuo, Parte I, línea 16 de la planilla original radicada para el año contributivo 2018.

Línea 8 - Aquellos contribuyentes que hayan respondido "Sí" a la pregunta 4, Parte I (Información General) del Formulario 483.5 y se incluyan pérdidas en la línea 2(c), Parte I de este Anejo 1, transferirán a esta línea las siguientes cantidades, dependiendo del estado personal que se haya seleccionado al principio de esta parte.

- **Contribuyente individual** - Transfiera a la Columna C la cantidad determinada en la Parte II-D, línea 3, sección de Contribuyente. No se completarán las Columnas A y B.
- **Contribuyente casado (bajo cómputo opcional)** - Transfiera a la Columna A la cantidad determinada en la Parte II-D, línea 3, sección de Contribuyente. Transfiera a la Columna B la cantidad determinada en la Parte II-D, línea 3, sección de Cónyuge. No se completará la Columna C.
- **Contribuyentes casados que rinden en conjunto** - Transfiera a la Columna C la cantidad determinada en la Parte II-D, línea 3, sección de Ambos (Contribuyentes casados que radican en conjunto - No cómputo opcional). No se completarán las Columnas A y B.
- **Contribuyente casado que rinde por separado** - Transfiera a la Columna C la cantidad determinada en la Parte II-D, línea 3, sección de Contribuyente. No se completarán las Columnas A y B.

Línea 10 - Anote la contribución básica alterna determinada para el ingreso neto modificado determinado en la línea 9. Deberá computar esta contribución básica alterna siguiendo las instrucciones establecidas para el Anejo O Individuo, Parte II de la planilla del año contributivo 2018.

Línea 13 - Anote las cantidades de créditos contributivos a reclamarse, considerando la nueva contribución sobre ingresos determinada en la línea 12 de esta parte. Para determinar las cantidades a incluirse en las líneas 13(a) a la 13(d), deberá referirse a las instrucciones del Anejo B Individuo, Partes I y II de la planilla del año contributivo 2018.

Línea 15 - Anote las cantidades de retenciones y pagos, según se reflejan en la planilla original radicada para el año contributivo 2018.

Línea 15(e) - Si **recibió** un reintegro o solicitó en la línea 1A de la página 1

de su planilla del año contributivo 2018 que se acredite alguna porción de la contribución pagada en exceso a la contribución estimada del año 2019, deberá sumar dichas cantidades y anotar el resultado en esta línea. La cantidad determinada en esta línea se restará del total de pagos y retenciones que originalmente se incluyeron en la planilla del año contributivo 2018, resultando en la cantidad ajustada de pagos a considerarse contra la nueva contribución determinada producto de la aplicación de la deducción especial.

Línea 18 - Anote la cantidad que resulte en el Anejo T Individuo, Parte II, línea 21 al rehacer dicho anejo utilizando la contribución y los pagos y retenciones determinados en esta parte como resultado de haber reclamado la deducción especial.

Parte II-B - Determinación de Pérdidas de Industria y Negocio bajo la Ley 57-2020

Los contribuyentes que hayan incluido cantidad alguna en la Parte I, línea 1 de este Anejo 1, deberán completar esta parte para determinar el monto de la pérdida disponible que podrán reclamar como deducción especial en la planilla del año contributivo 2018.

Aquellos contribuyentes que hayan seleccionado el estado personal de contribuyente individual o contribuyente casado que rinde por separado, vendrán obligados a completar únicamente la sección de Contribuyente. No deberán completar el resto de esta parte.

En el caso de contribuyentes casados que radiquen bajo el cómputo opcional, deberán completar las secciones de Contribuyente y Cónyuge. Si los contribuyentes casados radican en conjunto, además de completar las secciones de Contribuyente y Cónyuge, deberán completar la sección de Contribuyentes casados rindiendo en conjunto (No cómputo opcional).

Sección de Contribuyente y Cónyuge

Columna de Industria o Negocio Principal - Seleccione el anejo de la planilla radicada para el año contributivo 2020 que representa la industria y negocio principal del contribuyente. Deberá marcar **solo una** de las opciones.

Columna A - Anote en esta columna la porción de la deducción especial determinada en la Parte I, línea 5 que se atribuya a cada uno de los anejos de industria y negocio. La cantidad total incluida en esta columna no debe exceder la cantidad reportada en la Parte I, línea 1(f) de este Anejo 1.

Aquellos contribuyentes que tengan pérdidas reportadas en un Anejo J Individuo de su planilla del año contributivo 2020, utilizarán las mismas para rebajar la ganancia informada en el Anejo K Individuo que se completó e incluyó como parte de la planilla original radicada para el año contributivo 2018.

Columna B - Anote en esta columna la **ganancia** determinada en los anejos de industria y negocio que se incluyeron como parte de la planilla original radicada para el año contributivo 2018. A esta línea se transferirán las siguientes cantidades:

- Anejo K Individuo, Parte II, línea 12
- Anejo L Individuo, Parte II, línea 14
- Anejo M Individuo, Parte II, línea 8
- Anejo N Individuo, Parte II, línea 9

Columna E - Se permitirá anotar cantidad en las líneas de esta columna únicamente cuando se haya seleccionado en la primera columna que dicho anejo representa la industria o negocio principal del contribuyente.

La Sección 1033.01(b)(1) del Código establece que el exceso de las deducciones y concesiones de un negocio principal para un año contributivo podrá ser reclamado contra el ingreso neto de una o más de las actividades o negocios especificados en la Sección 1033.02 para dicho año contributivo.

Por tanto, si el contribuyente tiene disponible pérdidas provenientes del año 2020 en exceso de los ingresos del 2018 de dicha industria o negocio principal, este podrá utilizar dicha cantidad en exceso para rebajar ganancias de otras actividades de industria y negocio que fueron reportadas su planilla del año contributivo 2018. Las pérdidas podrán rebajar dichas cantidades hasta cero, y no se crearán pérdidas adicionales con la aplicación de esta deducción especial.

Las cantidades reportadas en esta Columna E, se utilizarán para rebajar la ganancia no cubierta por la deducción especial y que se presenta en la Columna D de esta Parte II-B, sección de Contribuyente o Cónyuge. La cantidad a utilizarse contra las ganancias reflejadas en la Columna D, no puede exceder el monto de las pérdidas determinadas en esta Columna E.

Línea 2 - Anote el monto de las pérdidas de la industria o negocio principal del contribuyente (Columna E) que fueron utilizadas contra las ganancias no cubiertas por la deducción especial (Columna D). Se anotará lo menor entre la cantidad determinada en la línea 1, Columna D o E, según aplique.

Línea 3 - Anote la cantidad que resulte al restar la línea 2 de la línea 1 en la sección de Contribuyente o Cónyuge, según aplique. Este es el monto de pérdida del 2020 que el contribuyente podrá reclamar contra el ingreso neto del año 2018. Deberá considerar lo siguiente:

- Contribuyente individual o casado que rinde por separado - La cantidad determinada en esta línea no puede ser mayor a lo menor entre la línea 1(f) o la línea 5 de la Parte I de este Anejo 1. El resultado de esta línea 3 se trasladará a la línea 2, Parte II-A, Columna C. No se transferirá cantidad a las Columnas A y B.
- Contribuyentes casados que radiquen bajo el cómputo opcional (Anejo CO Individuo) - La cantidad determinada en esta línea no puede ser mayor a lo menor entre la línea 1(f) o la línea 5 de la Parte I de este Anejo 1. El resultado de esta línea 3 determinado en la sección de Contribuyente se transferirá a la línea 2, Parte II-A, Columna A. El resultado de esta línea 3 determinado en la sección de Cónyuge se transferirá a la línea 2, Parte II-A, Columna B. No se transferirá cantidad a la Columna C.

Sección de Contribuyentes casados rindiendo en conjunto (No cómputo opcional)

La Sección 1033.01(b)(1) del Código establece que en el caso de esposo y esposa donde cada uno tenga una industria o negocio principal por separado, los mismos serán considerados como una sola industria o negocio principal para propósitos de dicha Sección con relación a cualquier año para el cual rindan planillas conjuntas bajo las disposiciones de las Secciones 1010.03(a)(2) y 1061.01(b). Por tanto, en el caso de que uno de los cónyuges presente pérdidas de su industria o negocio principal en la Columna E en exceso de cualquier cantidad aplicada contra otras ganancias no cubiertas por la deducción especial (Columna D), se podrán utilizar dichas pérdidas adicionales para cubrir aquellas pérdidas del cónyuge que no hayan sido cubiertas por las pérdidas arrastradas pertenecientes a dicho cónyuge.

Línea (a) - Anote en esta línea la suma de las cantidades determinadas en la línea 1, Columnas D y E de la sección de Contribuyente.

Línea (b) - Transfiera a esta línea la cantidad determinada en la línea 2 de la sección de Contribuyente.

Línea (c) - Anote la cantidad que resulte al restar la línea (b) de la línea (a).

Línea (d) - Anote en esta línea la suma de las cantidades determinadas en la línea 1, Columnas D y E de la sección de Cónyuge.

Línea (e) - Transfiera a esta línea la cantidad determinada en la línea 2 de la sección de Cónyuge.

Línea (f) - Anote la cantidad que resulte al restar la línea (e) de la línea (d).

Línea (g) - Anote la cantidad que resulte al sumar las líneas (c) y (f) de esta sección.

Línea (h) - Anote en esta línea lo menor entre las cantidades determinadas en las Columnas D o E, línea (g) de esta sección.

Línea (i) - Anote en esta línea la suma de las líneas 3 de las secciones de Contribuyente y Cónyuge y la cantidad determinada en la línea (h) de esta sección. La cantidad que resulte no puede exceder lo menor entre la línea 1(f) o línea 5, Parte I de este Anejo 1.

Parte II-C - Determinación de Pérdidas de Sociedades, Sociedades Especiales y Corporaciones de Individuos bajo la Ley 57-2020

Esta parte se utilizará cuando el contribuyente incluya cantidad alguna en la línea 2(c), Parte I de este Anejo 1.

Aquellos contribuyentes que hayan seleccionado el estado personal de contribuyente individual o contribuyente casado que rinde por separado, vendrán obligados a completar únicamente la sección de Contribuyente. No deberán completar el resto de esta parte.

En el caso de contribuyentes casados que radiquen bajo el cómputo opcional, deberán completar las secciones de Contribuyente y Cónyuge. Si los contribuyentes casados radican en conjunto, deberán completar la sección de Ambos (Contribuyentes casados que radican en conjunto - No cómputo opcional).

Sección Contribuyente, Cónyuge y Ambos

Línea 1 - Anote en esta línea la porción de la deducción especial determinada en la Parte I, línea 5 de este anejo que se atribuya al ingreso de entidades conducto. La cantidad a anotarse en esta línea no debe exceder la cantidad reportada en la Parte I, línea 2(c) de este Anejo 1.

Línea 2 - Anote el monto de la participación distribible en el ingreso de entidades conducto que fue informado en el Encasillado 1, línea 20 de la planilla original que fue radicada para el año contributivo 2018 atribuible al contribuyente o cónyuge, según la sección que esté completando.

Línea 3 - Para cada una de las secciones, anote la cantidad que resulte menor entre la línea 1 y 2, según aplique. Este es el monto de pérdida del 2020 que el contribuyente podrá reclamar contra el ingreso neto del año contributivo 2018. La determinación del monto final de la deducción especial debe considerar lo siguiente:

- Contribuyente individual o casado que rinde por separado - La cantidad determinada en esta línea no puede ser mayor a lo menor entre la línea 2(c) o la línea 5 de la Parte I de este Anejo 1. El resultado de esta línea 3 se trasladará a la línea 4, Parte II-A, Columna C. No se transferirá cantidad a las Columnas A y B.
- Contribuyentes casados que radiquen bajo el cómputo opcional (Anejo CO Individuo) - La cantidad determinada en esta línea no puede ser mayor a lo menor entre la línea 2(c) o la línea 5 de la Parte I de este Anejo 1. El resultado de esta línea 3 determinado en la sección de Contribuyente se transferirá a la línea 4, Parte II-A, Columna A. El resultado de esta línea 3 determinado en la sección de Cónyuge se transferirá a la línea 4, Parte II-A, Columna B. No se transferirá cantidad a la Columna C.
- Ambos (Contribuyentes casados que radican en conjunto - No cómputo opcional) - La cantidad determinada en esta línea no puede ser mayor a lo menor entre la línea 2(c) o la línea 5 de la Parte I de este Anejo 1. El

resultado de esta línea 3 se trasladará a la línea 4, Parte II-A, Columna C. No se transferirá cantidad a las Columnas A y B.

Parte II-D - Determinación de Pérdidas de Sociedades, Sociedades Especiales y Corporaciones de Individuos bajo la Ley 57-2020 - Contribución Básica Alterna

Esta parte se utilizará cuando el contribuyente incluya cantidad alguna en la línea 2(c) de la Parte I de este Anejo 1.

Aquellos contribuyentes que hayan seleccionado el estado personal de contribuyente individual o contribuyente casado que rinde por separado, vendrán obligados a completar únicamente la sección de Contribuyente. No deberán completar el resto de esta parte.

En el caso de contribuyentes casados que radiquen bajo el cómputo opcional, deberán completar las secciones de Contribuyente y Cónyuge. Si los contribuyentes casados radican en conjunto, deberán completar la sección de Ambos (Contribuyentes casados que radican en conjunto - No cómputo opcional).

Línea 1 - Anote en esta línea la porción de la deducción especial determinada en la Parte I, línea 5 de este anejo que se atribuya al ingreso de entidades conducto. La cantidad a anotarse en esta línea no debe exceder la cantidad reportada en la Parte I, línea 2(c) de este Anejo 1.

Línea 2(a) - Anote el monto de la participación distribible en el ingreso de entidades conducto que fue informado en el Encasillado 1, línea 20 de la planilla original que fue radicada para el año contributivo 2018 atribuible al contribuyente o cónyuge, según sea la sección que esté completando.

Línea 2(b) - Anote en esta línea el monto reportado en las líneas 8 y 9, Parte I del Anejo O Individuo del contribuyente o cónyuge, según aplique, que se completó y que forma parte de la planilla original que fue radicada para el año contributivo 2018.

Línea 2(c) - Anote el resultado de la suma de las líneas 2(a) y 2(b).

Línea 3 - Anote la cantidad que resulte menor entre la línea 1 o 2(c) de la sección de Contribuyente o Cónyuge, según aplique. Este es el monto de pérdida del 2020 que el contribuyente podrá reclamar contra el ingreso neto del año contributivo 2018. La determinación del monto final de la deducción especial debe considerar lo siguiente:

- Contribuyente individual o casado que rinde por separado - La cantidad determinada en esta línea no puede ser mayor a lo menor entre la línea 2(c) o la línea 5 de la Parte I de este Anejo 1. El resultado de esta línea 3 se trasladará a la línea 8, Parte II-A, Columna C. No se transferirá cantidad a las Columnas A y B.
- Contribuyentes casados que radiquen bajo el cómputo opcional (Anejo CO Individuo) - La cantidad determinada en esta línea no puede ser mayor a lo menor entre la línea 2(c) o la línea 5 de la Parte I de este Anejo 1. El resultado de esta línea 3 determinado en la sección de Contribuyente se transferirá a la línea 8, Parte II-A, Columna A. El resultado de esta línea 3 determinado en la sección de Cónyuge se transferirá a la línea 8, Parte II-A, Columna B. No se transferirá cantidad a la Columna C.
- Ambos (Contribuyentes casados que radican en conjunto - No cómputo opcional) - La cantidad determinada en esta línea no puede ser mayor a lo menor entre la línea 2(c) o la línea 5 de la Parte I de este Anejo 1. El resultado de esta línea 3 se trasladará a la línea 8, Parte II-A, Columna C. No se transferirá cantidad a las Columnas A y B.

Parte II-E - Determinación de Pérdidas Disponibles bajo la Ley 57-2020 para el Año Contributivo 2019

En esta parte los contribuyentes determinarán el monto de la pérdida permitida

bajo la Ley 57-2020 que está disponible para reclamarse como deducción especial en la planilla del año 2019.

Línea 1 - Traslade a esta línea la cantidad determinada en la Parte I, línea 5 de este Anejo 1.

Línea 2 - Traslade a esta línea la cantidad reclamada en la Parte II-A, línea 2 de este Anejo 1.

Línea 3 - Traslade a esta línea la cantidad reclamada en la Parte II-A, línea 4 de este Anejo 1.

Línea 4 - Anote la cantidad que resulte al restar las líneas 2 y 3 de la línea 1. Esta cantidad será el máximo de pérdidas que tendrá disponible el contribuyente para reclamar en su planilla del año 2019.

Año Contributivo 2019

Parte III-A - Determinación del Impacto de la Aplicación de la Pérdida Neta en Operaciones bajo la Ley 57-2020

Estado Personal - El contribuyente deberá seleccionar la opción que corresponda al estado personal que se seleccionó en la pregunta K del Cuestionario en la página 1 de la planilla original radicada para el año contributivo 2019. Dependiendo el estado personal seleccionado, se completarán las columnas correspondientes en esta Parte III-A.

Las Columnas A y B se utilizarán únicamente por contribuyentes que hayan indicado que su estado personal es casado y se ennegrezca la opción de cómputo opcional (Anejo CO Individuo). Todos los demás contribuyentes anotarán o transferirán la información requerida a la Columna C.

Cómputo de la Contribución:

Línea 1 - Deberá anotar la cantidad que se refleja en el Encasillado 2, línea 13, página 2 de la planilla original radicada para el año contributivo 2019.

Línea 2 - Transfiera a esta línea las siguientes cantidades, dependiendo del estado personal que se haya seleccionado al principio de esta parte.

- **Contribuyente individual** - Transfiera a la Columna C la cantidad determinada en la Parte III-B, línea 3, sección de Contribuyente. No se completarán las Columnas A y B.
- **Contribuyente casado (bajo cómputo opcional)** - Transfiera a la Columna A la cantidad determinada en la Parte III-B, línea 3, sección de Contribuyente. Transfiera a la Columna B la cantidad determinada en la Parte III-B, línea 3, sección de Cónyuge. No se completará la Columna C.
- **Contribuyentes casados que rinde en conjunto** - Transfiera a la Columna C la cantidad determinada en la Parte III-B, línea (i), sección de Contribuyentes casados rindiendo en conjunto (No cómputo opcional). No se completarán las Columnas A y B.
- **Contribuyente casado que rinde por separado** - Transfiera a la Columna C la cantidad determinada en la Parte III-B, línea 3, sección de Contribuyente. No se completarán las Columnas A y B.

Línea 4 - Aquellos contribuyentes que hayan respondido "Sí" a la pregunta 4, Parte I (Información General) del Formulario 483.5, se incluyan pérdidas en la línea 2(c), Parte I de este Anejo 1, y muestren un balance de pérdida disponible para el año 2019 en la línea 4, Parte II-E de este anejo, transferirán a esta línea las siguientes cantidades, dependiendo el estado personal que se haya seleccionado al principio de esta parte:

- **Contribuyente individual** - Transfiera a la Columna C la cantidad

determinada en la Parte III-C, línea 3, sección de Contribuyente. No se completarán las Columnas A y B.

- **Contribuyente casado (bajo cómputo opcional)** - Transfiera a la Columna A la cantidad determinada en la Parte III-C, línea 3, sección de Contribuyente. Transfiera a la Columna B la cantidad determinada en la Parte III-C, línea 3, sección de Cónyuge. No se completará la Columna C.
- **Contribuyentes casados que rinden en conjunto** - Transfiera a la Columna C la cantidad determinada en la Parte III-C, línea 3, sección de Ambos (Contribuyentes casados que radican en conjunto - No cómputo opcional). No se completarán las Columnas A y B.
- **Contribuyente casado que rinde por separado** - Transfiera a la Columna C la cantidad determinada en la Parte III-C, línea 3, sección de Contribuyente. No se completarán las Columnas A y B.

Línea 6 - Anote la nueva contribución determinada para el ingreso neto modificado determinado en la línea 5. Deberá computar esta contribución siguiendo las instrucciones establecidas para el Encasillado 3, línea 19, página 2 de la planilla del año contributivo 2019.

Contribución Básica Alterna:

Línea 7 - Deberá anotar la cantidad que se refleja en el Anejo O Individuo, Parte I, línea 18 de la planilla original radicada para el año contributivo 2019.

Línea 8 - Aquellos contribuyentes que hayan respondido "Sí" a la pregunta 4, Parte I (Información General) del Formulario 483.5, se incluyan pérdidas en la línea 2(c), Parte I de este Anejo 1, y muestren un balance de pérdida disponible para el año 2019 en la línea 4, Parte II-E de este anejo, transferirán a esta línea las siguientes cantidades, dependiendo el estado personal que se haya seleccionado al principio de esta parte:

- **Contribuyente individual** - Transfiera a la Columna C la cantidad determinada en la Parte III-D, línea 3, sección de Contribuyente. No se completarán las Columnas A y B.
- **Contribuyente casado (bajo cómputo opcional)** - Transfiera a la Columna A la cantidad determinada en la Parte III-D, línea 3, sección de Contribuyente. Transfiera a la Columna B la cantidad determinada en la Parte III-D, línea 3, sección de Cónyuge. No se completará la Columna C.
- **Contribuyentes casados que rinden en conjunto** - Transfiera a la Columna C la cantidad determinada en la Parte III-D, línea 3, sección de Ambos (Contribuyentes casados que radican en conjunto - No cómputo opcional). No se completarán las Columnas A y B.
- **Contribuyente casado que rinde por separado** - Transfiera a la Columna C la cantidad determinada en la Parte III-D, línea 3, sección de Contribuyente. No se completarán las Columnas A y B.

Línea 10 - Anote la contribución básica alterna determinada para el ingreso neto modificado determinado en la línea 9. Deberá computar esta contribución básica alterna siguiendo las instrucciones establecidas para el Anejo O Individuo, Parte II de la planilla del año contributivo 2019.

Línea 13 - Anote las cantidades de créditos contributivos a reclamarse, considerando la nueva contribución sobre ingresos determinada en la línea 12 de esta parte. Para determinar las cantidades a incluirse en las líneas 13(a) a la 13(d), deberá referirse a las instrucciones del Anejo B Individuo, Partes I y II de la planilla del año contributivo 2019.

Línea 15 - Anote las cantidades de retenciones y pagos, según se reflejan en la planilla original radicada para el año contributivo 2019.

Línea 15(e) - Si **recibió** un reintegro o solicitó en la línea 1A de la página 1 de su planilla del año contributivo 2019 que se acreditase alguna porción de la contribución pagada en exceso a la contribución estimada del año 2020, deberá sumar dichas cantidades y anotar el resultado en esta línea. La cantidad determinada en esta línea se restará del total de pagos y retenciones que originalmente se incluyeron en la planilla del año contributivo 2019, resultando en la cantidad ajustada de pagos a considerarse contra la nueva contribución determinada producto de la aplicación de la deducción especial.

Línea 18 - Anote la cantidad que resulte en el Anejo T Individuo, Parte II, línea 21 al rehacer dicho anejo utilizando la contribución y los pagos y retenciones determinados en esta parte como resultado de haber reclamado la deducción especial.

Parte III-B - Determinación de Pérdidas de Industria y Negocio bajo la Ley 57-2020

Los contribuyentes que hayan incluido cantidad alguna en la Parte I, línea 1 de este Anejo 1 y muestren un balance de pérdida disponible para el año 2019 en la línea 4 de la Parte II-E, deberán completar esta parte para determinar el monto de la pérdida disponible que podrán reclamar como deducción especial en la planilla del año contributivo 2019.

Aquellos contribuyentes que hayan seleccionado el estado personal de contribuyente individual o contribuyente casado que rinde por separado, vendrán obligados a completar únicamente la sección de Contribuyente. No deberán completar el resto de esta parte.

En el caso de contribuyentes casados que radiquen bajo el cómputo opcional, deberán completar las secciones de Contribuyente y Cónyuge. Si los contribuyentes casados radican en conjunto, además de completar las secciones de Contribuyente y Cónyuge, deberán completar la sección de Contribuyentes casados rindiendo en conjunto (No cómputo opcional).

Sección de Contribuyente y Cónyuge

Columna de Industria o Negocio Principal - Seleccione el anejo de la planilla radicada para el año contributivo 2020 que representa la industria y negocio principal del contribuyente. Puede marcar **solo una** de las opciones.

Columna A - Anote en esta columna la porción de las deudas disponibles para el año 2019, según determinada en la línea 4 de la Parte II-E, que se atribuya a cada uno de los anejos de industria y negocio. La cantidad total incluida en esta columna y la incluida en la Parte II-B no debe exceder lo menor de la cantidad reportada en la Parte I, línea 1(f) de este Anejo 1 o el balance de pérdida disponible para el año 2019, según determinado en la línea 4 de la Parte II-E.

Columna B - Anote en esta columna la **ganancia** determinada en los anejos de industria y negocio que se incluyeron como parte de la planilla original radicada para el año contributivo 2019. A esta línea se transferirán las siguientes cantidades:

- Anejo J Individuo, Parte IV, línea 5
- Anejo K Individuo, Parte IV, línea 5
- Anejo L Individuo, Parte IV, línea 5
- Anejo M Individuo, Parte IV, línea 3
- Anejo N Individuo, Parte IV, línea 5

Columna E - Se permitirá anotar cantidad a las líneas de esta columna únicamente cuando se haya seleccionado en la primera columna que dicho anejo representa la industria o negocio principal del contribuyente.

La Sección 1033.01(b)(1) del Código establece que el exceso de las deducciones y concesiones de un negocio principal para un año contributivo

podrá ser reclamado contra el ingreso neto de una o más de las actividades o negocios especificados en la Sección 1033.02 para dicho año contributivo. Por tanto, si el contribuyente tiene disponible pérdidas provenientes del año 2020 en exceso de los ingresos del 2019 de dicha industria o negocio principal, este podrá utilizar dicha cantidad en exceso para rebajar ganancias de otras actividades de industria y negocio que fueron reportadas su planilla del año contributivo 2019. Las pérdidas podrán rebajar dichas cantidades hasta cero, y no se crearán pérdidas adicionales con la aplicación de esta deducción especial.

Las cantidades reportadas en esta Columna E, se utilizará para rebajar la ganancia no cubierta por la deducción especial y que se presenta en la Columna D de esta Parte III-B, sección de Contribuyente o Cónyuge. La cantidad a utilizarse contra las ganancias reflejadas en la Columna D, no pueden exceder el monto de las pérdidas determinadas en esta Columna E.

Línea 2 - Anote el monto de las pérdidas de la industria o negocio principal del contribuyente (Columna E) que fueron utilizadas contra las ganancias no cubiertas por la deducción especial (Columna D). Se anotará lo menor entre la cantidad determinada en la línea 1, Columna D o E, según aplique.

Línea 3 - Anote la cantidad que resulte al restar la línea 2 de la línea 1 en la sección de Contribuyente o Cónyuge, según aplique. Este es el monto de pérdida del 2020 que el contribuyente podrá reclamar contra el ingreso neto del año 2019. Deberá considerar lo siguiente:

- Contribuyente individual o casado que rinde por separado - La cantidad determinada en esta línea no puede ser mayor a lo menor entre la Parte I, línea 1(f) o el balance de pérdida disponible para el año 2019, según determinado en la línea 4 de la Parte II-E de este Anejo 1. El resultado de esta línea 3 se trasladará a la línea 2, Parte III-A, Columna C. No se transferirá cantidad a las Columnas A y B.
- Contribuyentes casados que radiquen bajo el cómputo opcional (Anejo CO Individuo) - La cantidad determinada en esta línea no puede ser mayor a lo menor entre la Parte I, línea 1(f) o el balance de pérdida disponible para el año 2019, según determinado en la línea 4 de la Parte II-E de este Anejo 1. El resultado de esta línea 3 determinado en la sección de Contribuyente se transferirá a la línea 2, Parte III-A, Columna A. El resultado de esta línea 3 determinado en la sección de Cónyuge se transferirá a la línea 2, Parte III-A, Columna B. No se transferirá cantidad a la Columna C.

Sección de Contribuyentes casados rindiendo en conjunto (No cómputo opcional)

La Sección 1033.01(b)(1) del Código establece que en el caso de esposo y esposa donde cada uno tenga una industria o negocio principal por separado, los mismos serán considerados como una sola industria o negocio principal para propósitos de dicha Sección con relación a cualquier año para el cual rindan planillas conjuntas bajo las disposiciones de las Secciones 1010.03(a)(2) y 1061.01(b). Por tanto, en el caso de que uno de los cónyuges presente pérdidas de su industria o negocio principal en la Columna E en exceso de cualquier cantidad aplicada contra otras ganancias no cubiertas por la deducción especial (Columna D), se podrán utilizar dichas pérdidas adicionales para cubrir aquellas pérdidas del cónyuge que no hayan sido cubiertas por las pérdidas arrastradas pertenecientes a dicho cónyuge.

Línea (a) - Anote en esta línea la suma de las cantidades determinadas en la línea 1, Columnas D y E de la sección de Contribuyente.

Línea (b) - Transfiera a esta línea la cantidad determinada en la línea 2 de la sección de Contribuyente.

Línea (c) - Anote la cantidad que resulte al restar la línea (b) de la línea (a).

Línea (d) - Anote en esta línea la suma de las cantidades determinadas en la línea 1, Columnas D y E de la sección de Cónyuge.

Línea (e) - Transfiera a esta línea la cantidad determinada en la línea 2 de la sección de Cónyuge.

Línea (f) - Anote la cantidad que resulte al restar la línea (e) de la línea (d).

Línea (g) - Anote la cantidad que resulte al sumar las líneas (c) y (f) de esta sección.

Línea (h) - Anote en esta línea lo menor entre las cantidades determinadas en las Columnas D o E, línea (g) de esta sección.

Línea (i) - Anote en esta línea la suma de las líneas 3 de las secciones de Contribuyente y Cónyuge y la cantidad determinada en la línea (h) de esta sección. La cantidad que resulte no puede exceder lo menor entre la Parte I, línea 1(f) o el balance de pérdida disponible para el año 2019, según determinado en la línea 4 de la Parte II-E de este Anejo 1.

Parte III-C - Determinación de Pérdidas de Sociedades, Sociedades Especiales y Corporaciones de Individuos bajo la Ley 57-2020

Esta parte se utilizará cuando el contribuyente incluya cantidad alguna en la línea 2(c) de la Parte I y se refleje un balance de pérdida disponible para el año 2019, según determinado en la línea 4 de la Parte II-E de este Anejo 1.

Aquellos contribuyentes que hayan seleccionado el estado personal de contribuyente individual o contribuyente casado que rinde por separado, vendrán obligados a completar únicamente la sección de Contribuyente. No deberán completar el resto de esta parte.

En el caso de contribuyentes casados que radiquen bajo el cómputo opcional, deberán completar las secciones de Contribuyente y Cónyuge. Si los contribuyentes casados radican en conjunto, deberán completar la sección de Ambos (Contribuyentes casados que radican en conjunto - No cómputo opcional).

Sección Contribuyente, Cónyuge y Ambos

Línea 1 - Anote en esta línea la porción de la deducción especial determinada como pérdida disponible para el año 2019, según determinada en la línea 4 de la Parte II-E de este Anejo 1 que se atribuya al ingreso de entidades conducto. La cantidad a anotarse en esta línea no debe exceder lo menor entre la cantidad reportada en la Parte I, línea 2(c) o el balance de pérdida disponible para el año 2019, según determinado en la línea 4 de la Parte II-E de este Anejo 1.

Línea 2 - Anote el monto de la participación distribuible en el ingreso de entidades conducto que fue informado en el Encasillado 1, línea 2K de la planilla original que fue radicada para el año contributivo 2019 atribuible al contribuyente o cónyuge, según la sección que esté completando.

Línea 3 - Para cada una de las secciones, anote la cantidad que resulte menor entre la línea 1 y 2, según aplique. Este es el monto de pérdida del 2020 que el contribuyente podrá reclamar contra el ingreso neto del año contributivo 2019. La determinación del monto final de la deducción especial debe considerar lo siguiente:

- Contribuyente individual o casado que rinde por separado - La cantidad determinada en esta línea no puede ser mayor a lo menor entre la Parte I, línea 2(c) o el balance de pérdida disponible para el año 2019, según determinado en la línea 4 de la Parte II-E de este Anejo 1. El resultado de esta línea 3 se trasladará a la línea 4, Parte III-A, Columna C. No se transferirá cantidad a las Columnas A y B.

- Contribuyentes casados que radiquen bajo el cómputo opcional (Anejo CO Individuo) - La cantidad determinada en esta línea no puede ser mayor a lo menor entre la Parte I, línea 2(c) o el balance de pérdida disponible para el año 2019, según determinado en la línea 4 de la Parte II-E de este Anejo 1. El resultado de esta línea 3 determinado en la sección de Contribuyente se transferirá a la línea 4, Parte III-A, Columna A. El resultado de esta línea 3 determinado en la sección de Cónyuge se transferirá a la línea 4, Parte III-A, Columna B. No se transferirá cantidad a la Columna C.

- Ambos (Contribuyentes casados que radican en conjunto - No cómputo opcional) - La cantidad determinada en esta línea no puede ser mayor a lo menor entre la Parte I, línea 2(c) o el balance de pérdida disponible para el año 2019, según determinado en la línea 4 de la Parte II-E de este Anejo 1. El resultado de esta línea 3 se trasladará a la línea 4, Parte III-A, Columna C. No se transferirá cantidad a las Columnas A y B.

Parte III-D - Determinación de Pérdidas de Sociedades, Sociedades Especiales y Corporaciones de Individuos bajo la Ley 57-2020 - Contribución Básica Alterna

Esta parte se utilizará cuando el contribuyente incluya cantidad alguna en la línea 2(c) de la Parte I o se muestre balance de pérdida disponible para el año 2019, según determinado en la línea 4 de la Parte II-E de este Anejo 1.

Aquellos contribuyentes que hayan seleccionado el estado personal de contribuyente individual o contribuyente casado que rinde por separado, vendrán obligados a completar únicamente la sección de Contribuyente. No deberán completar el resto de esta parte.

En el caso de contribuyentes casados que radiquen bajo el cómputo opcional, deberán completar las secciones de Contribuyente y Cónyuge. Si los contribuyentes casados radican en conjunto, deberán completar la sección de Ambos (Contribuyentes casados que radican en conjunto - No cómputo opcional).

Línea 1 - Anote en esta línea la porción de la deducción especial disponible para el año 2019, según determinada en la línea 4 de la Parte II-E de este Anejo 1 que se atribuya al ingreso de entidades conducto. La cantidad a ingresarse en esta línea no debe exceder lo menor entre la cantidad reportada en la Parte I, línea 2(c) o el balance de pérdida disponible para el año 2019, según determinado en la línea 4 de la Parte II-E de este Anejo 1.

Línea 2(a) - Anote el monto de la participación distribuible en el ingreso de entidades conducto que fue informado en el Encasillado 1, Línea 2K de la planilla original que fue radicada para el año contributivo 2019 atribuible al contribuyente o cónyuge, según sea la sección que esté completando.

Línea 2(b) - Anote en esta línea el monto reportado en las líneas 8 y 10, Parte I del Anejo O Individuo del contribuyente o cónyuge, según aplique, que se completó y que forma parte de la planilla original que fue radicada para el año contributivo 2019.

Línea 2(c) - Anote el resultado de la suma de las líneas 2(a) y 2(b).

Línea 3 - Anote la cantidad que resulte menor entre la línea 1 o 2(c) de la sección de Contribuyente o Cónyuge, según aplique. Este es el monto de pérdida del 2020 que el contribuyente podrá reclamar contra el ingreso neto del año contributivo 2019. La determinación del monto final de la deducción especial debe considerar lo siguiente:

- Contribuyente individual o casado que rinde por separado - La cantidad determinada en esta línea no puede ser mayor a lo menor entre la Parte I, línea 2(c) o el balance de pérdida disponible para el año 2019, según determinado en la línea 4 de la Parte II-E de este Anejo 1. El resultado de esta línea 3 se trasladará a la línea 8, Parte III-A, Columna C. No se transferirá cantidad a las Columnas A y B.

- Contribuyentes casados que radiquen bajo el cómputo opcional (Anejo CO Individuo) - La cantidad determinada en esta línea no puede ser mayor a lo menor entre la Parte I, línea 2(c) o el balance de pérdida disponible para el año 2019, según determinado en la línea 4 de la Parte II-E de este Anejo 1. El resultado de esta línea 3 determinado en la sección de Contribuyente se transferirá a la línea 8, Parte III-A, Columna A. El resultado de esta línea 3 determinado en la sección de Cónyuge se transferirá a la línea 8, Parte III-A, Columna B. No se transferirá cantidad a la Columna C.
- Ambos (Contribuyentes casados que radican en conjunto - No cómputo opcional) - La cantidad determinada en esta línea no puede ser mayor a la menor entre la Parte I, línea 2(c) o el balance de pérdida disponible para el año 2019, según determinado en la línea 4 de la Parte II-E de este Anejo 1. El resultado de esta línea 3 se trasladará a la línea 8, Parte III-A, Columna C. No se transferirá cantidad a las Columnas A y B.

Parte IV - Monto Total a Reintegrar

El contribuyente validará en esta parte que el monto solicitado como reembolso para los años 2018 y/o 2019, no excede el límite de \$50,000 establecido en la Ley 57-2020.

Anejo 2 - Programa para Retrotraer Pérdidas Netas en Operaciones Hacia Años Anteriores ("Carry Back") bajo la Ley 57-2020 (Corporaciones)

Aquellos contribuyentes que hayan seleccionado en la pregunta 2 de la Parte I (Información General) del Formulario 483.5 la opción (b) *Corporación*, vendrán obligados a completar este Anejo 2 e incluirlo con su reclamación. Si el contribuyente indicó en la pregunta 6 de la Parte I (Información General) del Formulario 483.5 que reclamará la deducción especial para el año contributivo 2018, este vendrá obligado a completar la Parte I de este Anejo 2, aquellas partes que le sean de aplicación bajo la sección del año 2018 (Partes II-A y II-B) y la Parte IV de este Anejo 2. Si por el contrario, se indica que se reclamará la deducción especial únicamente para el año contributivo 2019, este vendrá obligado a completar la Parte I de este Anejo 2, aquellas partes que le sean de aplicación bajo la sección 2019 (Partes III-A a la III-C) y la Parte IV de este Anejo 2.

Para poder completar este Anejo 2, el contribuyente debe tener disponible la copia de la planilla de contribución sobre ingresos debidamente radicada para el año 2020, la copia de la planilla original radicada (años 2018 y/o 2019, según aplique) y la versión recomputada de las planillas de contribución sobre ingresos para las cuales se va a reclamar la deducción especial. Recuerde que deberá mantener para sus récords dicha versión recomputada de las planillas en caso de que el Departamento solicite evidencia para sustentar la información provista en este formulario.

Parte I - Determinación del Monto Disponible como Deducción Especial bajo el Programa de Arrastre de Pérdidas bajo la Ley 57-2020

Esta parte se utilizará para determinar el monto máximo de pérdidas que el contribuyente tendrá derecho a reclamar como deducción especial en la planilla del 2018 y/o 2019, según aplique.

Línea 1 - Anote en esta línea el monto de la pérdida neta del año corriente que se refleja en la Parte III, línea 5 de la página 3 de la planilla que fue debidamente radicada para el año contributivo 2020.

Línea 2(a) - Anote en esta línea el arrastre de pérdidas que no fue utilizada en el año 2020 y que se determinó en el Anejo R Corporación, Parte III, línea 6 que fue completado y forma parte de la planilla que fue debidamente radicada para el año contributivo 2020.

Línea 2(b) - Anote el resultado de la suma de las cantidades reflejadas en **TODAS** las Columnas de los Anejos R1 Corporación, Parte II, líneas 5(a) y 5(b) que fueron completados y forman parte de la planilla que fue debidamente radicada para el año contributivo 2020.

Línea 2(c) - Anote lo menor entre las cantidades determinadas en las líneas 2(a) y 2(b).

Línea 5 - Anote lo menor entre las cantidades reflejadas en las líneas 3 y 4 de esta Parte I. Este es el monto máximo de pérdidas que se pueden reclamar como deducción especial bajo la Ley 57-2020. La suma de la deducción especial de pérdidas netas en operaciones y la deducción especial por pérdidas de sociedad y sociedad especial reclamada para los años 2018 y 2019 no puede exceder la cantidad determinada en esta línea.

Año Contributivo 2018

Parte II-A - Determinación del Impacto de la Aplicación de la Pérdida Neta en Operaciones bajo la Ley 57-2020

Cómputo de la Contribución:

Línea 1 - Deberá anotar la cantidad que se refleja en la Parte III, línea 35, página 2 de la planilla original radicada para el año contributivo 2018.

Línea 2 - Anote en esta línea la cantidad determinada como deducción especial a reclamarse para el año contributivo 2018. Esta cantidad no puede ser mayor a lo menor entre la línea 1 o la línea 5 de la Parte I de este Anejo 2.

Línea 4 - Aquellos contribuyentes que hayan respondido "Sí" a la pregunta 4, Parte I (Información General) del Formulario 483.5 y se incluyan pérdidas en la línea 2(c), Parte I de este Anejo 2, transferirán a esta línea la cantidad determinada en la línea 3, Parte II-B de este Anejo 2.

Línea 6 - Anote la nueva contribución determinada para el ingreso neto modificado determinado en la línea 5. Deberá computar esta contribución siguiendo las instrucciones establecidas para la Parte IV, líneas 40 a la 44, página 2 de la planilla del año contributivo 2018.

Contribución Alternativa Mínima:

Línea 7 - Deberá anotar la cantidad que se refleja en el Anejo A Corporación, Parte III, línea 22 de la planilla original radicada para el año contributivo 2018.

Línea 8 - Anote en esta línea la cantidad determinada como deducción especial a reclamarse para el año contributivo 2018. Esta cantidad no puede ser mayor a lo menor entre la línea 1 o la línea 5 de la Parte I de este Anejo 2.

Línea 10 - Aquellos contribuyentes que hayan respondido "Sí" a la pregunta 4, Parte I (Información General) del Formulario 483.5 y se incluyan pérdidas en la línea 2(c), Parte I de este Anejo 2, transferirán a esta línea la cantidad determinada en la línea 3, Parte II-B de este Anejo 2.

Línea 12 - Anote la contribución alternativa mínima determinada para el ingreso neto modificado determinado en la línea 11. Deberá computar esta contribución alternativa mínima siguiendo las instrucciones establecidas para el Anejo A Corporación de la planilla del año contributivo 2018.

Línea 15 - Anote las cantidades de créditos contributivos a reclamarse, considerando la nueva contribución sobre ingresos determinada en la línea 14 de esta parte. Para determinar las cantidades a incluirse en las líneas 15(a) a la 15(d), deberá referirse a las instrucciones del Anejo B Corporación, Partes I y II de la planilla del año contributivo 2018.

Línea 16(a) - Aquellos contribuyentes que vengan obligados a pagar la contribución sobre el monto equivalente a dividendo o distribución de beneficios, deberán recalcularse el Modelo SC 2879 considerando el impacto de haber reclamado la deducción especial para el año contributivo 2018. Trasfiera a esta línea la cantidad determinada en la línea 11 de dicho formulario, si aplica.

Línea 16(b) - Aquellos contribuyentes que vengan obligados a pagar la contribución sobre dividendo implícito, deberán recalcularse el Modelo SC 2877 considerando el impacto de haber reclamado la deducción especial para el año contributivo 2018. Transfiera a esta línea la cantidad determinada en la línea 13 de dicho formulario, si aplica.

Línea 18 - Anote las cantidades de retenciones y pagos, según se reflejan en la planilla original radicada para el año contributivo 2018.

Línea 18(d) - Si **recibió** un reintegro o solicitó en la línea 1A de la página 1 de su planilla del año contributivo 2018 que se acreditase alguna porción de la contribución pagada en exceso a la contribución estimada del año 2019, deberá sumar dichas cantidades y anotar el resultado en esta línea. La cantidad determinada en esta línea se restará del total de pagos y retenciones que originalmente se incluyeron en la planilla del año contributivo 2018, resultando en la cantidad ajustada de pagos a considerarse contra la nueva contribución determinada producto de la aplicación de la deducción especial.

Línea 21 - Anote la cantidad que resulte en el Anejo T Corporación, Parte II, línea 21 al rehacer dicho anejo utilizando la contribución y los pagos y retenciones determinados en esta parte como resultado de haber reclamado la deducción especial.

Parte II-B - Determinación de Pérdidas de Sociedades y Sociedades Especiales bajo la Ley 57-2020

Esta parte se utilizará cuando el contribuyente incluya cantidad alguna en la línea 2(c), Parte I de este Anejo 2.

Línea 1 - Anote en esta línea la porción de la deducción especial determinada en la Parte I, línea 5 que se atribuya al ingreso de entidades conducto. La cantidad a anotarse en esta línea no debe exceder la cantidad reportada en la Parte I, línea 2(c) de este Anejo 2.

Línea 2 - Anote el monto de la participación distributable en el ingreso de entidades conducto que fue informado en la Parte I, línea 17, página 2 de la planilla original que fue radicada para el año contributivo 2018.

Línea 3 - Anote la cantidad que resulte menor entre la línea 1 y 2. Este es el monto de pérdida del 2020 que el contribuyente podrá reclamar contra el ingreso neto del año contributivo 2018. La determinación del monto final de la deducción especial determinada en esta línea no puede ser mayor a lo menor entre la línea 2(c) o la línea 5 de la Parte I de este Anejo 2. El resultado de esta línea se transferirá a las líneas 4 y 10 de la Parte II-A de este Anejo 2.

Año Contributivo 2019

Parte III-A - Determinación de Pérdidas Disponibles bajo la Ley 57-2020 para el Año Contributivo 2019

En esta parte los contribuyentes determinarán el monto de la pérdida permitida bajo la Ley 57-2020 que está disponible para reclamarse como deducción especial en la planilla del año 2019.

Línea 1 - Traslade a esta línea la cantidad determinada en la Parte I, línea 5 de este Anejo 2.

Línea 2 - Traslade a esta línea la cantidad reclamada en la Parte II-A, línea 2 de este Anejo 2.

Línea 3 - Traslade a esta línea la cantidad reclamada en la Parte II-A, línea 4 de este Anejo 2.

Línea 4 - Anote la cantidad que resulte al restar las líneas 2 y 3 de la línea 1. Esta cantidad será el máximo de pérdidas que tendrá disponible el contribuyente para reclamar en su planilla del año 2019.

Parte III-B - Determinación del Impacto de la Aplicación de la Pérdida Neta en Operaciones bajo la Ley 57-2020

Cómputo de la Contribución:

Línea 1 - Deberá ingresar la cantidad que se refleja en la Parte III, línea 9, página 2 de la planilla original radicada para el año contributivo 2019.

Línea 2 - Esta línea deberá utilizarse únicamente por aquellos contribuyentes que hayan respondido "Sí" a la pregunta 5, Parte I (Información General) del Formulario 483.5. Si el contribuyente responde "No", deberá anotar cero en esta línea y continuar con las demás líneas de esta parte. Anote el monto reportado como participación distributable de sociedades y sociedades especiales que proviene de la Parte I, línea 14, página 2 de la planilla original radicada para el año contributivo 2019.

La Sección 1033.14(c)(2) del Código dispone que en el caso de un socio corporativo que posea, directa o indirectamente, cincuenta (50) por ciento o más del interés en el capital o del interés en los beneficios de una sociedad o una sociedad especial, no podrá reclamar la deducción provista en la Sección 1033.14 contra el ingreso distributable de dicha sociedad. Disponiéndose, además, que dicho socio corporativo no podrá deducir de los ingresos distributivos de una sociedad o sociedad especial las pérdidas generadas en las operaciones del socio corporativo durante el año contributivo corriente.

Línea 4 - Anote en esta línea la cantidad determinada como deducción especial a reclamarse para el año contributivo 2019. Esta cantidad no puede ser mayor a lo menor entre la línea 1, Parte I de este Anejo 2 o el balance de pérdida disponible para el año 2019, según determinado en la línea 4, Parte III-A de este Anejo 2.

Línea 6(a) - Esta línea deberá utilizarse únicamente por aquellos contribuyentes que hayan respondido "Sí" a la pregunta 5, Parte I (Información General) del Formulario 483.5. Si el contribuyente responde "No", deberá anotar cero en esta línea y continuar con las demás líneas de esta parte. Aquellos contribuyentes que hayan respondido "Sí" a la pregunta 4, Parte I (Información General) del Formulario 483.5, se incluyan pérdidas en la línea 2(c), Parte I de este Anejo 2, y se refleje un balance de pérdida disponible para el año 2019, según determinado en la línea 4, Parte III-A de este Anejo 2, transferirán a esta línea la cantidad de participación distributable de sociedades y sociedades especiales que se incluye en la línea 2 de esta Parte III-B.

Línea 6(b) - Anote en esta línea el monto de la deducción especial determinada en la línea 5, Parte III-C de este Anejo 2. Esta cantidad no puede ser mayor a lo menor entre la línea 2(c), Parte I de este Anejo 2 o el balance de pérdida disponible para el año 2019, según determinado en la línea 4, Parte III-A de este Anejo 2.

Línea 8 - Anote la nueva contribución determinada para el ingreso neto modificado determinado en la línea 7. Deberá computar esta contribución siguiendo las instrucciones establecidas para la Parte IV, líneas 1 a la 7, página 3 de la planilla del año contributivo 2019.

Contribución Alternativa Mínima:

Línea 9 - Deberá anotar la cantidad que se refleja en el Anejo A Corporación, Parte III, línea 23 de la planilla original radicada para el año contributivo 2019.

Línea 10 - Aquellos contribuyentes que hayan respondido "Sí" a la pregunta 4, Parte I (Información General) del Formulario 483.5, se incluyan pérdidas en la línea 2(c), Parte I de este Anejo 2, y se refleje un balance de pérdida disponible para el año 2019, según determinado en la línea 4, Parte III-A de este Anejo 2, transferirán a esta línea la cantidad determinada en la línea 4, Parte III-C de este Anejo 2. La cantidad determinada en esta línea no puede ser mayor a lo menor entre la línea 1, Parte I de este Anejo 2 o el balance de pérdida disponible para el año 2019, según determinado en la línea 4, Parte III-A de este Anejo 2.

Línea 16 - Anote la contribución alternativa mínima determinada para el ingreso neto modificado determinado en la línea 15. Deberá computar esta contribución alternativa mínima siguiendo las instrucciones establecidas para el Anejo A Corporación de la planilla del año contributivo 2019.

Línea 19 - Anote las cantidades de créditos contributivos a reclamarse, considerando la nueva contribución sobre ingresos determinada en la línea 18 de esta parte. Para determinar las cantidades a incluirse en las líneas 19(a) a la 19(d), deberá referirse a las instrucciones del Anejo B Corporación, Partes I y II de la planilla del año contributivo 2019.

Línea 20(a) - Aquellos contribuyentes que vengan obligados a pagar la contribución sobre el monto equivalente a dividendo o distribución de beneficios, deberán recalculan el Modelo SC 2879 considerando el impacto de haber reclamado la deducción especial para el año contributivo 2019. Trasfiera a esta línea la cantidad determinada en la línea 11 de dicho formulario, si aplica.

Línea 20(b) - Aquellos contribuyentes que vengan obligados a pagar la contribución sobre dividendo implícito, deberán recalculan el Modelo SC 2877 considerando el impacto de haber reclamado la deducción especial para el año contributivo 2019. Transfiera a esta línea la cantidad determinada en la línea 13 de dicho formulario, si aplica.

Línea 22 - Anote las cantidades de retenciones y pagos, según se reflejan en la planilla original radicada para el año contributivo 2019.

Línea 22(d) - Si **recibió** un reintegro o solicitó en la línea 1A de la página 1 de su planilla del año contributivo 2019 que se acreditase alguna porción de la contribución pagada en exceso a la contribución estimada del año 2020, deberá sumar dichas cantidades y anotar el resultado en esta línea. La cantidad determinada en esta línea se restará del total de pagos y retenciones que originalmente se incluyeron en la planilla del año contributivo 2019, resultando en la cantidad ajustada de pagos a considerarse contra la nueva contribución determinada producto de la aplicación de la deducción especial.

Línea 25 - Anote la cantidad que resulte en el Anejo T Corporación, Parte II, línea 21 al rehacer dicho anejo utilizando la contribución y los pagos y retenciones determinados en esta parte como resultado de haber reclamado la deducción especial.

Parte III-C - Determinación de Pérdidas de Sociedades y Sociedades Especiales bajo la Ley 57-2020

Esta parte se utilizará cuando el contribuyente incluya cantidad alguna en la línea 2(c), Parte I de este Anejo 2 y se refleje un balance de pérdida disponible para el año 2019, según determinado en la línea 4, Parte III-A de este Anejo 2.

Línea 1 - Anote en esta línea la porción de la deducción que se refleje como pérdida disponible para el año 2019, según determinado en la línea 4, Parte III-A de este Anejo 2. La cantidad a anotarse en esta línea no debe exceder la cantidad reportada en la Parte I, línea 2(c) de este Anejo 2.

Línea 4 - Anote el monto de la participación distribuible en el ingreso de entidades conducto que fue informado en la Parte I, línea 14, página 2 de la planilla original que fue radicada para el año contributivo 2019.

Línea 5 - Anote la cantidad que resulte menor entre la línea 1 y 2. Este es el monto de pérdida del 2020 que el contribuyente podrá reclamar contra el ingreso neto del año contributivo 2019. La determinación del monto final de la deducción especial determinada en esta línea no puede ser mayor a lo menor entre la línea 2(c), Parte I de este Anejo 2 o el balance de pérdida disponible para el año 2019, según determinado en la línea 4, Parte III-A de este Anejo 2.

Parte IV - Monto Total a Reintegrar

El contribuyente validará en esta parte que el monto solicitado como reembolso para los años 2018 y/o 2019, no excede el límite de \$50,000 establecido en la Ley 57-2020.

Anejo 3 - Programa para Retrotraer Pérdidas Netas en Operaciones Hacia Años Anteriores ("Carry Back") bajo la Ley 57-2020 (Entidades con Decreto de Exención)

Aquellos contribuyentes que hayan seleccionado en la pregunta 2 de la Parte I (Información General) del Formulario 483.5 la opción (c) *Negocio con Operaciones Cubiertas por un Decreto de Exención*, vendrán obligados a completar este Anejo 3 e incluirlo con su reclamación. Si el contribuyente indicó en la pregunta 6 de la Parte I (Información General) del Formulario 483.5 que reclamará la deducción especial para el año contributivo 2018, este vendrá obligado a completar la Parte I de este Anejo 3, aquellas partes que le sean de aplicación bajo la sección del año 2018 (Partes II-A y II-B) y la Parte IV de este Anejo 3. Si por el contrario, se indica que se reclamará la deducción especial únicamente para el año contributivo 2019, este vendrá obligado a completar la Parte I de este Anejo 3, aquellas partes que le sean de aplicación bajo la sección 2019 (Partes III-A a la III-C) y la Parte IV de este Anejo 3.

Para poder completar este Anejo 3, el contribuyente debe tener disponible la copia de la planilla de contribución sobre ingresos debidamente radicada para el año 2020, la copia de la planilla original radicada (años 2018 y/o 2019, según aplique) y la versión recomputada de las planillas de contribución sobre ingresos para las cuales se va a reclamar la deducción especial. Recuerde que deberá mantener para sus récords dicha versión recomputada de las planillas en caso de que el Departamento solicite evidencia para sustentar la información provista en este formulario.

Parte I - Determinación del Monto Disponible como Deducción Especial bajo el Programa de Arrastre de Pérdidas bajo la Ley 57-2020

Esta parte se utilizará para determinar el monto máximo de pérdidas que el contribuyente tendrá derecho a reclamar como deducción especial en la planilla del 2018 y/o 2019, según aplique.

Línea 1 - Anote en esta línea el monto de la pérdida neta del año corriente que se refleja en la planilla que fue debidamente radicada para el año contributivo 2020. Las cantidades a anotarse en esta línea serán las indicadas a continuación:

Planilla según la actividad cubierta por decreto:	Pérdidas reportadas en:
Planilla de Contribución sobre Ingresos para Negocios Exentos bajo el Programa de Incentivos de Puerto Rico - Cine (Formulario 480.3(II)(C))	<ul style="list-style-type: none"> • Anejo W Incentivos, Parte I, línea 3
Planilla de Contribución sobre Ingresos para Negocios Exentos bajo el Programa de Incentivos de Puerto Rico - Desarrollo Industrial (Formulario 480.3(II)(DI))	<ul style="list-style-type: none"> • Anejo V Incentivos, Parte II, línea 12 • Anejo X Incentivos, Partes II y III, línea 9 • Anejo AA Incentivos, Parte II, línea 5
Planilla de Contribución sobre Ingresos para Negocios Exentos bajo el Programa de Incentivos de Puerto Rico - Desarrollo Turístico (Formulario 480.3(II)(DT))	<ul style="list-style-type: none"> • Anejo Z Incentivos, Parte I, línea 3
Planilla de Contribución sobre Ingresos para Negocios Exentos bajo el Programa de Incentivos de Puerto Rico - Energía Verde (Formulario 480.3(II)(EV))	<ul style="list-style-type: none"> • Anejo Y Incentivos, Parte I, línea 5
Operaciones No Cubiertas por Decreto	<ul style="list-style-type: none"> • Anejo P Incentivos, Parte II, línea 1 • Anejo L Incentivos, Parte II, línea 1 • Anejo N Incentivos, Parte II, línea 1 • Anejo BB Incentivos, Parte I, línea 3

Línea 2(a) - Anote en esta línea el arrastre de pérdidas que no fue utilizada en el año 2020 y que se determinó en el Anejo R Corporación, Parte III, línea 6 que fue completado y forma parte de la planilla que fue debidamente radicada para el año contributivo 2020.

Línea 2(b) - Anote el resultado de la suma de las cantidades reflejadas en **TODAS** las Columnas de los Anejos R1 Corporación, Parte II, líneas 5(a) y 5(b) que fueron completados y forman parte de la planilla que fue debidamente radicada para el año contributivo 2020.

Línea 2(c) - Anote lo menor entre las cantidades determinadas en las líneas 2(a) y 2(b).

Línea 5 - Anote lo menor entre las cantidades reflejadas en las líneas 3 y 4 de esta Parte I. Este es el monto máximo de pérdidas que se pueden reclamar como deducción especial bajo la Ley 57-2020. La suma de la deducción especial de pérdidas netas en operaciones y la deducción especial por pérdidas de sociedad y sociedad especial reclamada para los años 2018 y 2019 no puede exceder la cantidad determinada en esta línea.

Año Contributivo 2018

Parte II-A - Determinación del Impacto de la Aplicación de la Pérdida Neta en Operaciones bajo la Ley 57-2020

Cómputo de la Contribución:

Línea 1 - Deberá anotar el ingreso neto sujeto a contribución que se presenta en los anejos de exención que se incluyen con la planilla de negocios exentos que fue radicada para el año contributivo 2018, según se indica a continuación:

Planilla según la actividad cubierta por decreto:	Ingreso reportado en:
Planilla de Contribución sobre Ingresos para Negocios Exentos bajo el Programa de Incentivos de Puerto Rico - Cine (Formulario 480.3(II)(C))	<ul style="list-style-type: none"> • Anejo W Incentivos, Parte I, línea 3
Planilla de Contribución sobre Ingresos para Negocios Exentos bajo el Programa de Incentivos de Puerto Rico - Desarrollo Industrial (Formulario 480.3(II)(DI))	<ul style="list-style-type: none"> • Anejo V Incentivos, Parte II, línea 12 • Anejo X Incentivos, Partes II y III, línea 9 • Anejo AA Incentivos, Parte II, línea 5
Planilla de Contribución sobre Ingresos para Negocios Exentos bajo el Programa de Incentivos de Puerto Rico - Desarrollo Turístico (Formulario 480.3(II)(DT))	<ul style="list-style-type: none"> • Anejo Z Incentivos, Parte I, línea 3
Planilla de Contribución sobre Ingresos para Negocios Exentos bajo el Programa de Incentivos de Puerto Rico - Energía Verde (Formulario 480.3(II)(EV))	<ul style="list-style-type: none"> • Anejo Y Incentivos, Parte I, línea 5

Línea 2 - Anote en esta línea la cantidad determinada como deducción especial a reclamarse contra las operaciones cubiertas por un decreto de exención para el año contributivo 2018. Esta cantidad no puede ser mayor a lo menor entre la línea 1 o la línea 5 de la Parte I de este Anejo 3.

Línea 4 - Seleccione la tasa de contribución aplicable a las operaciones cubiertas por decreto cuyo ingreso neto del año 2018 se incluyó en la línea 1 de esta parte. Esta debe ser la tasa que se establece en el decreto de exención.

Línea 5 - Deberá recomputar todos los créditos reclamados en los anejos de exención que fueron completados y acompañan la planilla de negocios con decreto de exención que fue radicada para el año contributivo 2018. Refiérase a las instrucciones de los anejos de exención publicados para el año contributivo 2018.

Cómputo de la Contribución - Operaciones No Cubiertas por Decreto:

Línea 7 - Anote en esta línea el monto del ingreso neto sujeto a contribución normal reportado en los anejos de operaciones tributables o parcialmente exentas que fueron completados y forman parte de la planilla original que fue radicada para el año contributivo 2018, según se indica a continuación:

Ingreso neto de operaciones no cubiertas por decreto reportado en:
<ul style="list-style-type: none"> • Anejo P Incentivos, Parte II, línea 1 • Anejo L Incentivos, Parte II, línea 1 • Anejo N Incentivos, Parte II, línea 1 • Anejo BB Incentivos, Parte I, línea 3

Línea 8 - Anote en esta línea la cantidad determinada como deducción especial a reclamarse contra las operaciones tributables o parcialmente exentas para el año contributivo 2018. La cantidad determinada en esta línea no puede ser mayor a lo menor entre la línea 1 o la línea 5 de la Parte I de este Anejo 3.

Línea 10 - Aquellos contribuyentes que hayan respondido "Sí" a la pregunta 4, Parte I (Información General) del Formulario 483.5 y se incluyan pérdidas en la línea 2(c), Parte I de este Anejo 3, transferirán a esta línea la cantidad determinada en la línea 3, Parte II-B de este Anejo 3.

Línea 12 - Anote la nueva contribución determinada para el ingreso neto modificado determinado en la línea 11. Deberá computar esta contribución siguiendo las instrucciones publicadas para los Anejo P, N, L o BB Incentivos de las planillas del año contributivo 2018.

Contribución Alternativa Mínima:

Línea 13 - Deberá anotar la cantidad que se refleja en el Anejo A Corporación, Parte III, línea 22 de la planilla original radicada para el año contributivo 2018.

Línea 14 - Anote en esta línea la cantidad determinada como deducción especial a reclamarse para el año contributivo 2018. La cantidad determinada en esta línea no puede ser mayor a lo menor entre la línea 1 o la línea 5 de la Parte I de este Anejo 3.

Línea 16 - Aquellos contribuyentes que hayan respondido "Si" a la pregunta 4, Parte I (Información General) del Formulario 483.5 y se incluyan pérdidas en la línea 2(c), Parte I de este Anejo 3, transferirán a esta línea la cantidad determinada en la Parte II-B, línea 3 de este Anejo 3.

Línea 18 - Anote la contribución alternativa mínima determinada para el ingreso neto modificado determinado en la línea 17. Deberá computar esta contribución alternativa mínima siguiendo las instrucciones establecidas para el Anejo A Corporación de la planilla del año contributivo 2018.

Línea 21 - Anote las cantidades de créditos contributivos a reclamarse, considerando la nueva contribución sobre ingresos determinada en la línea 20 de esta parte. Para determinar las cantidades a incluirse en las líneas 21(a) a la 21(d), deberá referirse a las instrucciones del Anejo A Corporación, Parte VI y Anejo B Incentivos, Partes I y II de la planilla del año contributivo 2018.

Línea 22(a) - Aquellos contribuyentes que vengan obligados a pagar la contribución sobre el monto equivalente a dividendo o distribución de beneficios, deberán recalcular el Modelo SC 2879 considerando el impacto de haber reclamado la deducción especial para el año contributivo 2018. Transfiera a esta línea la cantidad determinada en la línea 11 de dicho formulario, si aplica.

Línea 22(b) - Aquellos contribuyentes que vengan obligados a pagar la contribución sobre dividendo implícito, deberán recalcular el Modelo SC 2877 considerando el impacto de haber reclamado la deducción especial para el año contributivo 2018. Transfiera a esta línea la cantidad determinada en la línea 13 de dicho formulario, si aplica.

Línea 24 - Anote las cantidades de retenciones y pagos, según se reflejan en la planilla original radicada para el año contributivo 2018 y que se reclaman en la línea 2, Parte I de las distintas planillas de negocios exentos.

Línea 24(d) - Si **recibió** un reintegro o solicitó en la Parte I, línea 7 de la página 1 de la planilla del negocio exento radicada para el año contributivo 2018 que se acreditase alguna porción de la contribución pagada en exceso a la contribución estimada del año contributivo 2019, deberá sumar dichas cantidades y anotar el resultado en esta línea. La cantidad determinada en esta línea se restará del total de pagos y retenciones que originalmente se incluyeron en la Parte I, línea 2 de la página 1 de la planilla del año contributivo 2018, resultando en la cantidad ajustada de pagos a considerarse contra la nueva contribución determinada producto de la aplicación de la deducción especial.

Línea 27 - Anote la cantidad que resulte en el Anejo T Incentivos, Parte II, línea 21 al rehacer dicho anejo utilizando la contribución y los pagos y retenciones determinados en esta parte como resultado de haber reclamado la deducción especial.

Parte II-B - Determinación de Pérdidas de Sociedades y Sociedades Especiales bajo la Ley 57-2020

Esta parte se utilizará cuando el contribuyente incluya cantidad alguna en la línea 2(c), Parte I de este Anejo 3.

Línea 1 - Anote en esta línea la porción de la deducción especial determinada en la Parte I, línea 5 que se atribuya al ingreso de entidades conducto. La cantidad a anotarse en esta línea no debe exceder la cantidad reportada en la Parte I, línea 2(c) de este Anejo 3.

Línea 2 - Anote el monto de la participación distribuible en el ingreso de entidades conducto que fue informado en el Anejo P Incentivos, Parte III, línea 15 de la planilla original que fue radicada para el año contributivo 2018.

Línea 3 - Anote la cantidad que resulte menor entre la línea 1 y 2. Este es el monto de pérdida del 2020 que el contribuyente podrá reclamar contra el ingreso neto del año contributivo 2018. La determinación del monto final de la deducción especial determinada en esta línea no puede ser mayor a lo menor entre la línea 2(c) o la línea 5 de la Parte I de este Anejo 3. El resultado de esta línea se transferirá a las líneas 10 y 16 de la Parte II-A de este Anejo 3.

Año Contributivo 2019

Parte III-A - Determinación de Pérdidas Disponibles bajo la Ley 57-2020 para el Año Contributivo 2019

En esta parte los contribuyentes determinarán el monto de la pérdida permitida bajo la Ley 57-2020 que está disponible para reclamarse como deducción especial en la planilla del año 2019.

Línea 1 - Traslade a esta línea la cantidad determinada en la Parte I, línea 5 de este Anejo 3.

Línea 2 - Traslade a esta línea la cantidad reclamada en la Parte II-A, líneas 2 y 8 de este Anejo 3.

Línea 3 - Traslade a esta línea la cantidad reclamada en la Parte II-A, línea 10 de este Anejo 3.

Línea 4 - Anote la cantidad que resulte al restar las líneas 2 y 3 de la línea 1. Esta cantidad será el máximo de pérdidas que tendrá disponible el contribuyente para reclamar en su planilla del año 2019.

Parte III-B - Determinación del Impacto de la Aplicación de la Pérdida Neta en Operaciones bajo la Ley 57-2020

Cómputo de la Contribución:

Línea 1 - Deberá anotar el ingreso neto sujeto a contribución que se presenta en los anejos de exención que se incluyen con la planilla de negocios exentos que fue radicada para el año contributivo 2019, según se indica a continuación:

Planilla según la actividad cubierta por decreto:	Ingreso reportado en:
Planilla de Contribución sobre Ingresos para Negocios Exentos bajo el Programa de Incentivos de Puerto Rico - Cine (Formulario 480.3(II)(C))	<ul style="list-style-type: none"> • Anejo W Incentivos, Parte I, línea 3
Planilla de Contribución sobre Ingresos para Negocios Exentos bajo el Programa de Incentivos de Puerto Rico - Desarrollo Industrial (Formulario 480.3(II)(DI))	<ul style="list-style-type: none"> • Anejo V Incentivos, Parte II, línea 12 • Anejo X Incentivos, Partes II y III, línea 9 • Anejo AA Incentivos, Parte II, línea 5
Planilla de Contribución sobre Ingresos para Negocios Exentos bajo el Programa de Incentivos de Puerto Rico - Desarrollo Turístico (Formulario 480.3(II)(DT))	<ul style="list-style-type: none"> • Anejo Z Incentivos, Parte I, línea 3
Planilla de Contribución sobre Ingresos para Negocios Exentos bajo el Programa de Incentivos de Puerto Rico - Energía Verde (Formulario 480.3(II)(EV))	<ul style="list-style-type: none"> • Anejo Y Incentivos, Parte I, línea 5

Línea 2 - Anote en esta línea la cantidad determinada como deducción especial a reclamarse contra las operaciones cubiertas por un decreto de exención para el año contributivo 2019. La cantidad determinada en esta línea no puede ser mayor a lo menor entre la línea 1, Parte I o el balance de pérdidas disponibles para el 2019, según determinado en la línea 4, Parte III-A de este Anejo 3.

Línea 4 - Seleccione la tasa de contribución aplicable a las operaciones cubiertas por decreto cuyo ingreso neto del año 2019 se incluyó en la línea 1 de esta parte. Esta debe ser la tasa que se establece en el decreto de exención.

Línea 5 - Deberá recomputar todos los créditos reclamados en los anejos de exención que fueron completados y acompañan la planilla de negocios con decreto de exención que fue radicada para el año contributivo 2019. Refiérase a las instrucciones de los anejos de exención publicados para el año contributivo 2019.

Cómputo de la Contribución - Operaciones No Cubiertas por Decreto:

Línea 7 - Anote en esta línea el monto del ingreso neto sujeto a contribución normal reportado en los anejos de operaciones tributables o parcialmente exentas que fueron completados y forman parte de la planilla original que fue radicada para el año contributivo 2019, según se indica a continuación:

Ingreso neto de operaciones no cubiertas por decreto reportado en:
<ul style="list-style-type: none"> • Anejo P Incentivos, Parte II, línea 1 • Anejo L Incentivos, Parte II, línea 1 • Anejo N Incentivos, Parte II, línea 1 • Anejo BB Incentivos, Parte I, línea 3

Línea 8 - Esta línea deberá utilizarse únicamente por aquellos contribuyentes que hayan respondido "Sí" a la pregunta 5, Parte I (Información General) del Formulario 483.5. Si el contribuyente responde "No", deberá anotar cero en esta línea y continuar con las demás líneas de esta parte. Anote el monto reportado como participación distributable de sociedades y sociedades especiales que proviene del Anejo P Incentivos, Parte III, línea 10 que se incluyó como parte de la planilla original radicada para el año contributivo 2019.

La Sección 1033.14(c)(2) del Código dispone que en el caso de un socio corporativo que posea, directa o indirectamente, cincuenta (50) por ciento o más del interés en el capital o del interés en los beneficios de una sociedad o una sociedad especial, no podrá reclamar la deducción provista en la Sección 1033.14 contra el ingreso distribuible de dicha sociedad. Disponiéndose, además, que dicho socio corporativo no podrá deducir de los ingresos distribuibles de una sociedad o sociedad especial las pérdidas generadas en las operaciones del socio corporativo durante el año contributivo corriente.

Línea 10 - Anote en esta línea la cantidad determinada como deducción especial a reclamarse contra las operaciones tributables o parcialmente exentas para el año contributivo 2019. La cantidad determinada en esta línea no puede ser mayor a lo menor entre la línea 1, Parte I de este Anejo 3 o el balance de pérdida disponible para el año 2019, según determinado en la línea 4, Parte III-A de este Anejo 3.

Línea 12(a) - Esta línea deberá utilizarse únicamente por aquellos contribuyentes que hayan respondido "Sí" a la pregunta 5, Parte I (Información General) del Formulario 483.5. Si el contribuyente responde "No", deberá anotar cero en esta línea y continuar con las demás líneas de esta parte. Aquellos contribuyentes que hayan respondido "Sí" a la pregunta 4, Parte I (Información General) del Formulario 483.5, se incluyan pérdidas en la línea 2(c), Parte I de este Anejo 3, y se refleje un balance de pérdida disponible para el año 2019, según determinado en la línea 4, Parte III-A de este Anejo 3, transferirán la cantidad de participación distribuible de sociedades y sociedades especiales que se incluye en la línea 8 de esta Parte III-B.

Línea 12(b) - Anote en esta línea el monto de la deducción especial determinada en la línea 3, Parte III-C de este Anejo 3. Esta cantidad no puede ser mayor a lo menor entre la línea 2(c), Parte I de este Anejo 3 o el balance de pérdida disponible para el año 2019, según determinado en la línea 4, Parte III-A de este Anejo 3.

Línea 14 - Anote la nueva contribución determinada para el ingreso neto modificado determinado en la línea 13. Deberá computar esta contribución siguiendo las instrucciones publicadas para los Anejos P, N, L o BB Incentivos de las planillas del año contributivo 2019.

Contribución Alternativa Mínima:

Línea 15 - Deberá anotar la cantidad que se refleja en el Anejo A Corporación, Parte III, línea 23 de la planilla original radicada para el año contributivo 2019.

Línea 16 - Esta línea deberá utilizarse únicamente por aquellos contribuyentes que hayan respondido "Sí" a la pregunta 5, Parte I (Información General) del Formulario 483.5. Si el contribuyente responde "No", deberá anotar cero en esta línea y continuar con las demás líneas de esta parte. Anote el monto reportado como participación distribuible de sociedades y sociedades especiales que proviene del Anejo P Incentivos, Parte III, línea 10 que se incluyó como parte de la planilla original radicada para el año contributivo 2019.

Línea 18 - Anote en esta línea la cantidad determinada como deducción especial a reclamarse para el año contributivo 2019. Esta cantidad no puede ser mayor a lo menor entre la línea 1, Parte I de este Anejo 3 o el balance de pérdida disponible para el año 2019, según determinado en la línea 4, Parte III-A de este Anejo 3.

Línea 20(a) - Esta línea deberá utilizarse únicamente por aquellos contribuyentes que hayan respondido "Sí" a la pregunta 5, Parte I (Información General) del Formulario 483.5. Si el contribuyente responde "No", deberá anotar cero en esta línea y continuar con las demás líneas de esta parte. Aquellos contribuyentes que hayan respondido "Sí" a la pregunta 4, Parte I

(Información General) del Formulario 483.5, se incluyan pérdidas en la línea 2(c), Parte I de este Anejo 3, y se refleje un balance de pérdida disponible para el año 2019, según determinado en la línea 4, Parte III-A de este Anejo 3, transferirán a esta línea la cantidad de participación distribuible de sociedades y sociedades especiales que se incluye en la línea 16 de esta Parte III-B.

Línea 20(b) - Anote en esta línea el monto de la deducción especial determinada en la línea 3, Parte III-C de este Anejo 3. Esta cantidad no puede ser mayor a lo menor entre la línea 2(c), Parte I de este Anejo 3 o el balance de pérdida disponible para el año 2019, según determinado en la línea 4 de la Parte III-A de este Anejo 3.

Línea 22 - Anote la contribución alternativa mínima determinada para el ingreso neto modificado determinado en la línea 21. Deberá computar esta contribución alternativa mínima siguiendo las instrucciones establecidas para el Anejo A Corporación de la planilla del año contributivo 2019.

Línea 25 - Anote las cantidades de créditos contributivos a reclamarse, considerando la nueva contribución sobre ingresos determinada en la línea 14 de esta parte. Para determinar las cantidades a incluirse en las líneas 25(a) a la 25(d), deberá referirse a las instrucciones del Anejo A Corporación, Parte VI y Anejo B Corporación, Partes I y II de la planilla del año contributivo 2019.

Línea 26(a) - Aquellos contribuyentes que vengan obligados a pagar la contribución sobre el monto equivalente a dividendo o distribución de beneficios, deberán recalcular el Modelo SC 2879 considerando el impacto de haber reclamado la deducción especial para el año contributivo 2019. Trasfiera a esta línea la cantidad determinada en la línea 11 de dicho formulario, si aplica.

Línea 26(b) - Aquellos contribuyentes que vengan obligados a pagar la contribución sobre dividendo implícito, deberán recalcular el Modelo SC 2877 considerando el impacto de haber reclamado la deducción especial para el año contributivo 2019. Transfiera a esta línea la cantidad determinada en la línea 13 de dicho formulario, si aplica.

Línea 28 - Anote las cantidades de retenciones y pagos, según se reflejan en la planilla original radicada para el año contributivo 2019 y que se reclaman en la línea 2, Parte I de las distintas planillas de negocios exentos.

Línea 28(d) - Si **recibió** un reintegro o solicitó en la Parte I, línea 7 de la página 1 de la planilla del negocio exento radicada para el año contributivo 2019 que se acreditase alguna porción de la contribución pagada en exceso a la contribución estimada del año contributivo 2020, deberá sumar dichas cantidades y anotar el resultado en esta línea. La cantidad determinada en esta línea se restará del total de pagos y retenciones que originalmente se incluyeron en la Parte I, línea 2 de la página 1 de la planilla del año contributivo 2019, resultando en la cantidad ajustada de pagos a considerarse contra la nueva contribución determinada producto de la aplicación de la deducción especial.

Línea 31 - Anote la cantidad que resulte en el Anejo T Incentivos, Parte II, línea 21 al rehacer dicho anejo utilizando la contribución y los pagos y retenciones determinados en esta parte como resultado de haber reclamado la deducción especial.

Parte III-C - Determinación de Pérdidas de Sociedades y Sociedades Especiales bajo la Ley 57-2020

Esta parte se utilizará cuando el contribuyente incluya cantidad alguna en la línea 2(c), Parte I de este Anejo 3 y se refleje un balance de pérdida disponible para el año 2019, según determinado en la línea 4, Parte III-A de este Anejo 3.

Línea 1 - Anote en esta línea la porción de la deducción que se refleje como pérdida disponible para el año 2019, según determinado en la línea 4, Parte III-A de este Anejo 3. La cantidad a anotarse en esta línea no debe exceder la cantidad reportada en la Parte I, línea 2(c) de este Anejo 3.

Línea 4 - Anote el monto de la participación distribuible en el ingreso de entidades conducto que fue informado en el Anejo P Incentivos, Parte III, línea 10 que se incluyó como parte de la planilla original radicada para el año contributivo 2019.

Línea 5 - Anote la cantidad que resulte menor entre la línea 1 y 2, según aplique. Este es el monto de pérdida del 2020 que el contribuyente podrá reclamar contra el ingreso neto del año contributivo 2019. La determinación del monto final de la deducción especial determinada en esta línea no puede ser mayor a la menor entre la línea 2(c), Parte I de este Anejo 3 o el balance de pérdida disponible para el año 2019, según determinado en la línea 4, Parte III-A de este Anejo 3.

Parte IV - Monto Total a Reintegrar

El contribuyente validará en esta parte que el monto solicitado como reembolso para los años 2018 y/o 2019, no excede el límite de \$50,000 establecido en la Ley 57-2020.